



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA ISRAEL

ESCUELA DE POSGRADOS “ESPOG”

MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Resolución: RPC-SO-22-No.477-2020

PROYECTO DE TITULACIÓN EN OPCIÓN AL GRADO DE MAGISTER

| |
|--|
| Título del artículo |
| Imposición de los regímenes simplificados en el Ecuador: causas y efectos |
| Línea de Investigación: |
| Gestión integrada de organizaciones y competitividad sostenible |
| Campo amplio de conocimiento: |
| Administración |
| Autor/a: |
| Verónica Irene Guijarro Tenelema |
| Tutor/a: |
| Mgs. Andrés Ramos |

Quito – Ecuador

2024

APROBACIÓN DEL TUTOR



Yo, Andrés Ramos Álvarez con C.I: 1756718886, en mi calidad de Tutor del proyecto de investigación titulado: Imposición de los regímenes simplificados en el Ecuador: causas y efectos.

Elaborado por: Verónica Irene Guijarro Tenelema, de C.I: 1716628951, estudiante de la Maestría: Administración Tributaria, de la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA ISRAEL (UISRAEL)**, como parte de los requisitos sustanciales con fines de obtener el Título de Magister, me permito declarar que luego de haber orientado, analizado y revisado el trabajo de titulación, lo apruebo en todas sus partes.

Quito D.M., marzo de 2024

Firma

DECLARACIÓN DE AUTORIZACIÓN POR PARTE DEL ESTUDIANTE



Yo, Verónica Irene Guijarro Tenelema con C.I: 1716628951, autor/a del proyecto de titulación denominado: Imposición de los regímenes simplificados en el Ecuador: causas y efectos. Previo a la obtención del título de Magister en Administración Tributaria.

1. Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar el respectivo trabajo de titulación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.
2. Manifiesto mi voluntad de ceder a la Universidad Tecnológica Israel los derechos patrimoniales consagrados en la Ley de Propiedad Intelectual del Ecuador, artículos 4, 5 y 6, en calidad de autor@ del trabajo de titulación, quedando la Universidad facultada para ejercer plenamente los derechos cedidos anteriormente. En concordancia suscribo este documento en el momento que hago entrega del trabajo final en formato impreso y digital como parte del acervo bibliográfico de la Universidad Tecnológica Israel.
3. Autorizo a la SENESCYT a tener una copia del referido trabajo de titulación, con el propósito de generar un repositorio que democratice la información, respetando las políticas de prosperidad intelectual vigentes.

Quito D.M., marzo de 2024

Firma

Tabla de contenidos

| | |
|---|----|
| APROBACIÓN DEL TUTOR | 2 |
| DECLARACIÓN DE AUTORIZACIÓN POR PARTE DEL ESTUDIANTE | 3 |
| INFORMACIÓN GENERAL | 6 |
| Contextualización del tema | 6 |
| Problema de investigación | 7 |
| Objetivo general | 7 |
| Objetivos específicos | 8 |
| Vinculación con la sociedad y beneficiarios directos: | 8 |
| CAPÍTULO I: DESCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO PROFESIONAL | 9 |
| 1.1. Contextualización general del estado del arte | 9 |
| 1.2. Proceso investigativo metodológico | 14 |
| 1.3. Análisis de resultados | 17 |
| CAPÍTULO II: ARTÍCULO PROFESIONAL | 34 |
| 2.1. Resumen | 34 |
| 2.2. Abstract | 34 |
| 2.3. Introducción | 35 |
| 2.4. Metodología | 37 |
| 2.5. Resultados – Discusión | 40 |
| CONCLUSIONES | 54 |
| RECOMENDACIONES | 55 |
| BIBLIOGRAFÍA | 56 |
| ANEXOS | 58 |

Índice de tablas

| | |
|---|----|
| Tabla 1 Revisión Documental: Información clave para la aplicación de los regímenes simplificados | 19 |
| Tabla 2 Comparación de los diferentes regímenes simplificados | 20 |
| Tabla 3 Cálculo comparativo de Impuesto a la Renta con ingresos hasta \$ 20,000.00, Actividad comercial, Persona Natural..... | 28 |
| Tabla 4 Cálculo comparativo de Impuesto a la Renta con ingresos entre \$ 20,000.00 y \$ 300,000.00, Actividad comercial, Persona Natural..... | 29 |
| Tabla 5 Cálculo comparativo de Impuesto a la Renta con ingresos hasta \$ 20,000.00, Actividad comercial, Persona Jurídica | 29 |
| Tabla 6 Cálculo comparativo de Impuesto a la Renta con ingresos entre \$ 20,000.00 y \$ 300,000.00, Actividad comercial, Persona Jurídica | 30 |
| Tabla 7 Meta de Recaudación, dado en miles de dólares | 31 |
| Tabla 8 Recaudación Nacional, dado en miles de dólares..... | 31 |
| Tabla 9 Cumplimiento de la meta de Recaudación | 31 |
| Tabla 10 Número de contribuyentes según formación institucional | 32 |
| Tabla 11 Incremento de número de contribuyentes..... | 32 |

INFORMACIÓN GENERAL

Contextualización del tema

Históricamente, la informalidad ha sido un desafío significativo en la economía ecuatoriana, la falta de oportunidades de empleo adecuado, la innovación son algunos de los factores que ha encaminado a que las personas emprendan, pero al momento de prosperar con sus negocios los altos costos por cumplir con regulaciones legales, la carga fiscal y el limitado financiamiento les ha obligado a mantenerse fuera de la normativa legal, generando un impacto negativo en la recaudación de impuestos y en la capacidad del gobierno para financiar servicios públicos y programas de desarrollo.

La adopción de regímenes simplificados busca abordar este problema al proporcionar opciones más accesibles y menos complejas para que los pequeños negocios cumplan con sus obligaciones tributarias. los regímenes simplificados representan una estrategia regulatoria para facilitar la tributación y promover la formalización de pequeñas y medianas empresas. Estos regímenes están diseñados para reducir la carga administrativa y financiera que enfrentan los contribuyentes con ingresos limitados, fomentan la recaudación fiscal y la inclusión en el sistema tributario.

El Sistema Simplificado tiene como propósito motivar a que los contribuyentes con estas características se acojan voluntariamente a respetar las obligaciones tributarias, ampliar el número de contribuyentes, reducir la informalidad, disminuir la presión fiscal, con una adecuada optimización de los recursos de la administración, la implementación de nuevos procesos y sistemas adecuados para que la administración tributaria consiga automatizar y aplicar controles masivos a los contribuyentes. (Avilés, 2007).

El análisis de Avilés generó indicios para que este régimen sea analizado, aprobado y posteriormente implementado con el nombre de Régimen Impositivo Simplificado-RISE, el mismo que aborda dos impuestos fundamentales que es el Impuesto a la Renta y el Impuesto al Valor Agregado, su alcance, exclusiones, categorizaciones, sanciones y normativa necesaria para su correcta divulgación y aplicación (Asamblea Constituyente, 2007).

Al encontrarse en evolución y a considerar nuevos emprendimientos se expide en 21 de febrero del 2020 según Registro Oficial 148. Ley Orgánica De Simplificación Y Progresividad Tributaria, donde se estable el Régimen Impositivo Microempresario – RIM con un nuevo enfoque predominando una tasa del 2% sobre los ingresos brutos como nuevo cálculo de Impuesto a la Renta. La pandemia y con el objetivo de impulsar los negocios y disminuir su carga tributaria se establece Régimen Simplificado Para Emprendedores y Negocios Populares -RIMPE en Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la Pandemia COVID 19, el de noviembre del 2021, derogando al RISE y RIM.

Desde la implementación de este régimen simplificado en el año 2008, el Ecuador ha experimentado cambios significativos en su estructura económica y fiscal. Durante estos períodos se han observado fluctuaciones en la recaudación de impuestos, así como en la participación de las pequeñas y medianas empresas en la economía formal, estos regímenes ofrecen ventajas como la simplificación de trámites, tasas impositivas reducidas y obligaciones contables menos onerosas.

Sin embargo, también plantean cuestiones que deben ser abordadas de manera efectiva para lograr un equilibrio entre la promoción de la formalización y la recaudación fiscal. Su efectividad y las consecuencias de su aplicación presentan interrogantes relevantes para la economía y los emprendedores, la imposición de estos regímenes ha planteado preguntas fundamentales sobre su impacto en la equidad fiscal, la sostenibilidad financiera del Estado y la promoción del crecimiento económico inclusivo.

Problema de investigación

La informalidad ha sido un desafío persistente en la economía ecuatoriana, con emprendedores optando por mantenerse al margen de la normativa legal debido a los altos costos y la complejidad asociada al cumplimiento de regulaciones fiscales. Ante este escenario, se han implementado diversos regímenes simplificados, como el Régimen Impositivo Simplificado (RISE), el Régimen Impositivo Microempresario (RIM) y actualmente el Régimen Simplificado Emprendedores y Negocios Populares, con el propósito de fomentar la formalización de pequeños negocios y mejorar la recaudación fiscal. Sin embargo, surge la incógnita sobre el impacto real de estos regímenes en la equidad fiscal, la sostenibilidad financiera del Estado y la promoción del crecimiento económico inclusivo.

El problema de investigación en consecuencia, está enfocado a ¿Cuál es el impacto de la imposición de los regímenes simplificados en Ecuador? La inquietud se centra en evaluar si estos regímenes han logrado cumplir sus objetivos declarados, es decir, formalizar negocios, mejorar la recaudación fiscal y contribuir al crecimiento económico de manera inclusiva. La necesidad de comprender el verdadero alcance y las consecuencias de la aplicación de estos regímenes simplificados se presenta como un aspecto crucial para informar futuras decisiones de política fiscal y tributaria en el país.

Objetivo general

Analizar la imposición de los regímenes simplificados en el Ecuador, utilizando información estadística proveniente de fuentes oficiales, con el propósito de evaluar su efecto en la generación de ingresos tributarios por concepto del Impuesto a la Renta.

Objetivos específicos

Contextualizar los fundamentos teóricos que ocasionan la implementación de los regímenes simplificados en el Ecuador.

Diagnosticar la evolución y antecedentes de los diferentes regímenes tributarios, así como la base de cálculo para el impuesto a la renta.

Determinar el manejo de los regímenes tributarios simplificados para establecer el impacto en la recaudación del impuesto a la renta.

Vinculación con la sociedad y beneficiarios directos:

Este artículo se vincula estrechamente con la sociedad y tiene beneficiarios directos en varios sectores. En primer lugar, aborda el desconocimiento generalizado que la sociedad tiene sobre los regímenes simplificados, proporcionando una herramienta educativa y de información crucial. Profesionales administrativos y contables son beneficiarios directos, ya que el artículo busca ser una guía sintetizada para explicar la importancia de formalizar y el impacto que tiene en los negocios y en la economía del país la aplicación de los regímenes simplificados.

Además, los nuevos empresarios de productos o servicios son otro grupo destinatario, ya que la investigación busca ayudarles en la correcta implementación de la normativa en sus negocios. Ofrecerá a estos emprendedores una comprensión más clara de los regímenes simplificados, permitiéndoles reducir la presión tributaria sobre sus negocios y concentrarse en aspectos clave como la expansión, modernización y mejora de sus operaciones.

La sociedad en su conjunto también se beneficia indirectamente, ya que la formalización de negocios y la aplicación eficiente de los regímenes simplificados contribuyen a la recaudación fiscal, fortaleciendo así los recursos del Estado para financiar servicios públicos y programas de desarrollo. La simplificación de procedimientos y el uso de avances tecnológicos mencionados en el artículo también tienen un impacto positivo, ya que no solo benefician a los pequeños negocios al optimizar su tiempo, sino que también contribuyen a reducir la evasión fiscal y mejorar la eficiencia en el control tributario, beneficiando a la sociedad en general al garantizar una distribución más equitativa de la carga fiscal. En resumen, este artículo se vincula directamente con profesionales, nuevos empresarios y, en última instancia, con la sociedad al promover la formalización, la equidad y el crecimiento económico.

CAPÍTULO I: DESCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO PROFESIONAL

1.1. Contextualización general del estado del arte

Los principios tributarios

Los principios fundamentales que rigen el sistema tributario en Ecuador, establecidos en la Constitución y desarrollados por diversos autores. Se destaca la importancia de la generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria en la tributación. Estos principios se aplican para garantizar la justicia fiscal, la equidad, la transparencia y el adecuado financiamiento del Estado. Además, se discuten los conceptos de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria, y se analiza su relevancia en el contexto tributario ecuatoriano, considerando su impacto en los contribuyentes y en la economía del país.

El principio de generalidad establece que todos los ciudadanos deben contribuir según su capacidad económica, aunque se pueden contemplar exenciones y reducciones para equilibrar las necesidades de cada contribuyente. Se menciona que los impuestos deben aplicarse de manera justa y equitativa, considerando la realidad de cada actividad económica y el entorno familiar del contribuyente. Por otro lado, el principio de progresividad implica que los impuestos aumenten proporcionalmente con los ingresos del contribuyente, buscando una contribución justa en función de la capacidad financiera. Este principio pretende evitar que la carga tributaria sea excesiva para los contribuyentes con mayores recursos, asegurando una distribución equitativa de las cargas fiscales.

La eficiencia en la administración tributaria se presenta como un principio clave, donde se espera que las capacidades técnicas, éticas y de rendimiento sean óptimas, garantizando resultados en tiempo y forma. La transparencia, por su parte, se considera esencial para el buen funcionamiento del sector público y para la confianza de los ciudadanos en las finanzas estatales, requiriendo una divulgación clara y accesible de la información tributaria. Además, se discute el principio de irretroactividad, que establece que los cambios tributarios no pueden aplicarse retroactivamente, brindando estabilidad y confianza a los contribuyentes en la normativa vigente.

Finalmente, el principio de suficiencia recaudatoria busca que los impuestos cubran las necesidades del Estado de manera adecuada, sin embargo, se reconoce la dificultad de lograrlo debido a la naturaleza dinámica de las necesidades públicas y la imprevisibilidad de eventos que puedan requerir una redistribución de fondos. En resumen, estos principios actúan como pilares fundamentales del sistema tributario ecuatoriano, asegurando una tributación justa, equitativa, eficiente y transparente para todos los ciudadanos.

Sistema tributario

El sistema tributario es una estructura presente a nivel mundial, donde se destaca y se elogia a los países con menor carga impositiva sobre productos esenciales, con el fin de obtener ingresos para el Estado y satisfacer sus necesidades. Según otro autor, este sistema representa una estrategia económica que permite a la política fiscal generar ingresos regulares para el gobierno, promoviendo así el desarrollo económico y la creación de empleo. Esta función del sistema impositivo se debe a su capacidad para transformar las finanzas, fomentar el ahorro y garantizar una distribución justa de la riqueza, lo que facilita la inversión y el ahorro.

El sistema tributario implica la gestión administrativa de procesos que deben cumplir con la normativa legal y establecer políticas que se ajusten a la realidad nacional. Se encuentra en constante evolución y cambio, con el objetivo de optimizar recursos y alinearse con los beneficios para la población mediante una recaudación adecuada. Los impuestos se definen en función de su impacto, el sector al que afectan y la necesidad de recaudar fondos para cumplir con las expectativas de los servicios prioritarios para la sociedad ecuatoriana.

La cultura tributaria representa la adhesión de los contribuyentes a sus obligaciones fiscales, sustentada en valores éticos y responsabilidad cívica, con el objetivo de promover el progreso del país. Se fundamenta en una postura responsable que busca contribuir al cumplimiento de los objetivos del Estado. Esta cultura está influenciada por diversos elementos, como la omisión de los tributos, la facilidad de pago y la corrupción en las instituciones, lo que afecta la confianza en el sistema. La educación y los valores éticos son fundamentales para fomentar una cultura tributaria sólida.

La informalidad tributaria se refiere a la realización de actividades económicas de manera irregular, sin cumplir con las regulaciones legales ni aprovechar los beneficios del empleo formal. Esta situación está relacionada con la escasez de oportunidades laborales, la educación limitada y la ubicación en áreas rurales. La falta de regularización no siempre está vinculada con la pobreza, sino también con la falta de compromiso ciudadano y la desconfianza en las autoridades. Por otro lado, la evasión de impuestos es una práctica ilícita que implica reducir el importe de los impuestos que deberían pagarse. Para combatirla, es necesario simplificar los procesos de presentación de impuestos y fortalecer la conciencia tributaria. Sin embargo, la falta de resultados visibles del cumplimiento adecuado de los impuestos, junto con la corrupción y la falta de oportunidades, desmotivan a la población a cumplir con sus obligaciones fiscales. A pesar de que la evasión de impuestos no está justificada, un mayor compromiso por parte de los ciudadanos y una gestión más transparente por parte de las autoridades podrían reducir significativamente esta práctica.

Clasificación de los tributos

La clasificación de los tributos abarca diversos aspectos, como el método de pago, la permanencia y el impacto económico. En primer lugar, los impuestos se diferencian entre impuestos en dinero y en especie, según la forma de pago requerida por el Estado. Además, se clasifican como ordinarios o extraordinarios dependiendo de su permanencia, y como directos e indirectos según su relación con la actividad económica.

Los impuestos, definidos como compromisos monetarios establecidos por el Estado, son fundamentales para obtener fondos destinados a proyectos de infraestructura pública y garantizar la estabilidad económica del gobierno. Son obligatorios y se aplican a cualquier actividad realizada dentro del territorio del gobierno.

Los impuestos directos afectan tanto al patrimonio como a las ganancias del contribuyente, como el Impuesto a la Renta y el Impuesto a la Salida de Divisas. En contraste, los impuestos indirectos recaen sobre servicios o productos adquiridos, como el Impuesto al Valor Agregado y el Impuesto a los Consumos Especiales.

Las tasas, por otro lado, se basan en la utilización de servicios públicos y se dividen en nacionales y municipales. Se pagan en función del uso real del servicio y pueden incluir tarifas administrativas, postales, portuarias y municipales, como el pago de patentes municipales y tasas aeroportuarias.

Finalmente, las contribuciones especiales se aplican a beneficios o servicios específicos recibidos por el contribuyente, como mejoras en infraestructuras públicas o servicios comunitarios. Estas contribuciones pueden cobrarse a nivel nacional o municipal, según el servicio específico prestado.

Regímenes en el Ecuador

Hay diferentes regímenes en el Ecuador, que fueron creados y han ido evolucionando, adaptándose a la realidad del contribuyente y del estado, por esta razón es relevante destacar los regímenes que rigen en el país. Estos Regímenes serán detallados desde el punto de vista general para posteriormente enfatizar en los regímenes simplificados, acorde a la Ley de Régimen Tributario Interno, Suplemento del Registro Oficial 335 de 20 de junio de 2023 y algunos de estos servirán para el análisis, sin embargo, en la actualidad ya han sido derogados, notación que se hará.

- Régimen General

En el régimen general se incluyen las personas naturales, jurídicas y las sucesiones indivisas, indistintamente si son ecuatorianas o de otro lugar del mundo, independientemente del lugar de residencia, dependiendo de su actividad económica y de que sus ingresos superen los trescientos mil

dólares. Quienes se encuentren bajo este régimen deben considerar los Ingresos y gastos con su respectiva categorización de objeto o no objetos, exentos, gravados y deducibles o no.

Según la Ley de Régimen Tributario Interno, en su artículo 36 se establecen las tablas para el cálculo progresivo del Impuesto a la Renta. La primera tabla se aplica a las personas naturales y a las sucesiones indivisas, mientras que una segunda tabla se utiliza para calcular el Impuesto a la Renta sobre rentas provenientes de herencias, legados y donaciones.

La tarifa del Impuesto a la Renta para las sociedades está establecida en el artículo 37 del mismo cuerpo legal. Esta tarifa es del 25% en términos generales, aunque existen deducciones, exenciones y beneficios tributarios aplicados a diferentes situaciones.

- Régimen Únicos

Se refiere a impuestos establecidos para sectores específicos, con cálculos particulares en el momento de determinar el Impuesto a la Renta. A continuación, se presenta una síntesis de cada uno de estos impuestos:

Impuesto a la Renta único para las actividades del sector bananero: Se establece una tarifa bajo dos escenarios. En el primero, cuando los ingresos provienen de la producción y venta local de banano, la tarifa es de hasta el 2%. En el segundo escenario, cuando se exporta el banano de producción propia, la tarifa es del 3%.

Impuesto a la Renta de actividades agropecuarias: Este impuesto también opera bajo dos escenarios. En el primero, durante la producción o comercialización nacional, la tarifa varía progresivamente del 0% al 1.80%. En el segundo escenario, cuando la producción o comercialización es para la exportación, la tarifa también es progresiva, variando del 1.30% al 2.00%.

Impuesto a la Renta único para los operadores de pronósticos deportivos: Este impuesto, que entrará en vigencia a partir de 2024, grava a los ingresos generados por entes que realizan pronósticos deportivos, ya sea por internet u otro medio, con una tarifa del 15%.

Impuesto a la Renta único sobre la utilidad en la enajenación de acciones provenientes de sociedades domiciliadas en territorio ecuatoriano: Las personas naturales o sociedades, nacionales o extranjeras, residentes o no en Ecuador, deben pagar un impuesto a la renta único del 10% al momento de la enajenación de acciones provenientes de sociedades domiciliadas en el país.

- Regímenes Simplificados

Estos regímenes han evolucionado con el objetivo de reducir la carga operativa de los contribuyentes, evitando que deban invertir grandes recursos monetarios y tiempo en sus

obligaciones tributarias. Es importante señalar que la simplificación de varios de estos negocios solo se ha centrado en los tributos y no ha considerado todo su contexto con otros entes de control.

Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano - RISE

El modelo de simplicidad propuesto por Avilés (2007) contribuiría de diversas maneras, simplificando la carga tributaria tanto para el contribuyente como para la administración, fomentando la formalización de negocios, aumentando la recaudación y proporcionando información sobre la evolución del sector microempresarial, el cual surgió a raíz de la dolarización y las limitadas oportunidades de empleo. Fue establecido mediante la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria. Se trata de un sistema que invita a los pequeños comerciantes a incorporarse de manera voluntaria, ofreciéndoles la posibilidad de pagar el IVA y el Impuesto a la Renta en cuotas mensuales o anuales. Los contribuyentes sujetos a este régimen no deben superar ingresos brutos de sesenta mil dólares, sus productos o servicios deben destinarse a consumidores finales, y las personas jurídicas están excluidas.

Régimen Impositivo para Microempresas - RIM

Creado en la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria, está dirigido a microempresarios y emprendedores. Establece una tarifa del 2% sobre los ingresos brutos, únicamente de la actividad definida en este régimen. El tributo se declara semestralmente, pero bajo ciertos parámetros el contribuyente debe realizar una tercera declaración anual, como en el caso de las sociedades, las personas naturales con actividades de otros regímenes, y aquellas que necesiten solicitar un reclamo por pago indebido de Impuesto a la Renta o pago en exceso. El Impuesto al Valor Agregado y el Impuesto a los Consumos Especiales se realizan de manera semestral. Los contribuyentes están obligados a llevar contabilidad.

Régimen Impositivo Simplificado para Emprendedores y Negocios Populares - RIMPE

Establecido en la Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal, reemplaza al Régimen Impositivo Simplificado - RISE y al Régimen Impositivo para Microempresas - RIM. Crea un nuevo régimen denominado Régimen Impositivo Simplificado para Emprendedores y Negocios Populares - RIMPE, donde define como negocios populares a las personas naturales con ingresos brutos de hasta veinte mil dólares, y como emprendedores a las personas físicas y entidades jurídicas que superen los veinte mil dólares hasta trescientos mil dólares. Un emprendedor puede permanecer en este régimen durante 3 años si no supera los trescientos mil dólares, mientras que los negocios populares pueden mantener su permanencia si no superan el umbral. Las tablas para el cálculo del Impuesto difieren dependiendo si se trata de un Negocio Popular o un Emprendedor.

1.2. Proceso investigativo metodológico

El proceso de investigación metodológico es el conjunto de pasos ordenados y sistemáticos que se sigue para obtener conocimiento nuevo y confiable sobre un tema específico, en este proceso aplicamos diversas técnicas para recolectar, analizar e interpretar datos para poder cumplir los objetivos planteados al inicio de este trabajo.

Tipos de investigación

- Mixta

La investigación mixta representa un grupo de procedimientos sistemáticos, basados en la observación y el análisis reflexivo, que involucran la recopilación y el examen de datos numéricos y descriptivos, junto con su combinación y discusión, con el propósito de deducir conclusiones a partir de la totalidad de la información y lograr una comprensión más profunda del fenómeno objeto de estudio (Hernández y Mendoza, 2018).

En conclusión, al combinar métodos cuantitativos y cualitativos en un solo estudio nos permite obtener una comprensión más completa del tema en estudio. Los métodos mixtos pueden aplicarse en diversas secuencias: en ocasiones, lo cuantitativo precede a lo cualitativo, en otras situaciones es al revés. También pueden realizarse de forma simultánea, en paralelo, o incluso fusionarse desde el inicio hasta el final del proceso de investigación.

Se utilizará la investigación mixta, lo cualitativo no supera a lo cuantitativo al contrario los dos tipos de investigaciones se complementan en este estudio, la investigación cuantitativa se utilizará para la recolección de datos numéricos, históricos y estadísticos acerca de la evolución e impacto de los regímenes simplificados, la técnica cualitativa nos permite analizar el entorno, diferentes criterios de autores y observar el comportamiento que han tenido diferentes actores en la aplicación de estos regímenes.

Alcance de la investigación

- Investigación Descriptiva

Se define la “La investigación descriptiva objetivo principal es recopilar datos e informaciones sobre las características, propiedades, aspectos o dimensiones de las personas, agentes e instituciones de los procesos sociales” (Nieto, 2018, p. 2).

Nos permite analizar los cambios que ha afrontado los regímenes simplificados describiendo detalladamente los aspectos específicos en cada una de sus etapas, se recopila datos, se realiza observaciones y evidencias para poder identificar y exponer sus características a través del análisis de

la normativa, los procedimientos de cálculo, el pago de los impuestos y la recaudación, estableciendo un análisis que permita brindar información detallada para que otros puedan comprender su impacto y puntos de mejora.

Diseño de la investigación

- Investigación no experimental

La investigación no experimental, es la que permite observar situaciones existentes, no se elabora ninguna situación solo se analizan las variables inclusive los efectos que estas produjeron, el investigador intencionalmente no puede producir cambios en los hechos. Ningún estímulo o influencia por parte del investigador podría cambiar los datos, la información se analiza en su estado natural (Valle, s.f.).

La información analizada corresponde a hechos ya suscitados, información que no se puede cambiar, la normativa fue aprobada por los legisladores en diferentes periodos y bajo diferentes circunstancias, como investigadores nos corresponde recopilarla, analizarla y emitir criterios en función de lo que se encuentra ya establecido. Se enfoca en la observación y en la descripción de eventos existentes, analizaremos también la información de los entes de control y los resultados que estos regímenes han tenido en los periodos que rigieron y rigen.

Población y muestra

- Población

La población se hace mención a un conjunto específico de personas, identificado previamente como población, que es objeto de estudio o investigación. Esta población está conformada por individuos relacionados que comparten ciertos rasgos en común dentro de un lugar o período de tiempo determinado. Es crucial considerar la uniformidad, el lapso temporal, el ámbito espacial y la cantidad de individuos en la población como elementos esenciales.

La población de este artículo es el conjunto de datos obtenidos de fuentes estadísticas de la plataforma del Servicio de Rentas Internas (SRI), que abordan las proyecciones y la efectiva recaudación fiscal durante los periodos examinados. Estos datos se complementan con información estadística proporcionada por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC), específicamente en lo que respecta al análisis del aumento de contribuyentes. Esta población representa la base sobre la cual se fundamenta el análisis del estudio, ofreciendo percepciones relevantes sobre las tendencias y dinámicas en la recaudación de impuestos y el crecimiento de la base tributaria a lo largo del tiempo.

- Muestra

La muestra constituye una porción o fragmento del universo o conjunto de individuos en el cual se realizará el estudio. Existen métodos para determinar la cantidad de elementos que conforman la muestra, tales como fórmulas, razonamientos lógicos y otros enfoques. Esta muestra representa una fracción significativa de la población en estudio. (López, 2004, p. 69).

La muestra consiste en el total de los datos estadísticos recopilados por el Servicio de Rentas Internas (SRI), los cuales abarcan un amplio espectro de información sobre proyecciones y recaudación fiscal durante los períodos de estudio. Además de estos datos, se incluye una entrevista realizada a un especialista del Servicio de Rentas Internas para obtener perspectivas y conocimientos adicionales sobre los temas abordados en el artículo. Esta muestra se utiliza como base para realizar los cálculos y análisis necesarios en el estudio, permitiendo así obtener conclusiones significativas y bien fundamentadas sobre la dinámica tributaria y la eficacia de las políticas fiscales implementadas. Esta muestra será implementada en función de un enfoque no probabilístico y será objeto de análisis a juicio del autor.

Técnicas de investigación

- Análisis documental

El análisis documental se basa en la recopilación de datos sobre el tema elegido a investigar, la información debe ser de fuentes fiables, organizada con fuente bibliográfica, es relevante establecer un esquema de trabajo para optimizar el tiempo y evitar perdernos en el análisis de datos irrelevantes o repetitivos (García L. , 2012).

Esta técnica se la va a utilizar en el desarrollo de toda la investigación ya que es relevante revisar documentos que justifiquen porque nacen este régimen, la normativa con la cual se regula el cumplimiento tributario, datos estadísticos que demuestren el impacto económico que tiene la recaudación de estos tributos y el incremento de contribuyentes que tiene el SRI en este régimen, información que nos permitirá concluir con una comparación de los regímenes simplificados desde su creación hasta la actualidad.

- Observación

La observación es una técnica que apoya durante todo el trabajo al investigador permite recopilar datos para ser analizados posteriormente, se utiliza en métodos cualitativos o cuantitativos, cuando el observador no se involucra, su función es recopilar y registrar datos se acerca más al método cuantitativo (García L. , 2012)pp.

El observar analíticamente permitirá concluir de una manera adecuada la investigación, ya que indagaremos en las realidades existentes desde los datos de la administración tributaria y otras fuentes de información que nos permita conocer la realidad de los negocios incluidos en este régimen, la observación también nos permite recopilar información empírica que es esencial para una comprensión completa de los efectos y la eficacia de estos sistemas tributarios.

- Entrevista

(Corbetta, 2023) afirma que a entrevista busca recopilar información mediante preguntas dirigidas, su objetivo distintivo en la investigación es comprender la singularidad del entrevistado y obtener una perspectiva personal del tema tratado desde su punto de vista.

La entrevista se destaca como un diálogo estructurado con metas precisas, en contraste con conversaciones informales. Requiere preguntas detalladas y atención cuidadosa para garantizar la obtención de datos. Esta práctica es fundamental, ofreciendo un entorno propicio para explorar a fondo temas específicos y adquirir perspectivas detalladas que enriquecen la construcción del conocimiento.

1.3. Análisis de resultados

De los datos recolectados en este estudio, durante la revisión documental, se adquirió la información requerida de fuentes oficiales, como las estadísticas multidimensionales y generales de recaudación disponibles en el portal del SRI. Utilizando estos datos, se crearon tablas para resumir la recaudación durante los períodos investigados.

La observación fue la técnica empleada para estudiar el régimen simplificado, analizando la normativa actual para calcular y pagar impuestos según tablas progresivas para negocios populares y emprendedores. Esta metodología permitió examinar minuciosamente el tributo, recopilando información relevante de leyes y publicaciones para analizar y describir los resultados necesarios para los objetivos de la investigación.

La entrevista facilitó la obtención de la opinión de un experto en el campo de la administración tributaria y funcionario del Servicio de Rentas Internas. Este proporcionó su criterio sobre los diversos regímenes tributarios, así como la metodología de cálculo para el impuesto a la renta y su repercusión en la recaudación del mismo.

Perfil del Entrevistado

José Luis Salazar Franco, economista egresado de la Universidad Central del Ecuador, con especialización en Tributación de la Universidad Andina Simón Bolívar Ecuador y un Máster en

Derecho con énfasis en Planificación Tributaria y Fiscalidad Internacional de la misma institución, aporta más de 13 años de experiencia en el Servicio de Rentas Internas. Su experiencia abarca diversas áreas, incluyendo Asistencia al Ciudadano, Capacitaciones, Centro de Estudios Fiscales, Auditoría Tributaria y dirección de Grandes Contribuyentes, realizando actividades como desarrollo de contenido académico para la capacitación, impartición de cursos, análisis de reformas tributarias, resoluciones y circulares.

La entrevista fue realizada el día 25 de febrero de 2024 a las 09:00 am por la plataforma zoom

Síntesis de la entrevista

Respecto a la efectividad de los regímenes simplificados en Ecuador, Salazar Franco enfatiza su papel en la ampliación de la base de contribuyentes más que en el aumento significativo de la recaudación, ya que otros regímenes e impuestos tienen un impacto más sustancial en el presupuesto estatal. Señala un número significativo de contribuyentes registrados que no cumplen con sus obligaciones tributarias, lo que llevó a la reciente aprobación de una amnistía fiscal debido al incumplimiento de un porcentaje considerable de contribuyentes para el año 2022.

A pesar de no haber sido diseñados principalmente para aumentar significativamente los ingresos, estos regímenes han llevado a un aumento notable en la recaudación de ingresos, especialmente de empresas que operaban previamente en el sector informal. Salazar Franco destaca ventajas como la formalización, un mayor aporte al presupuesto, una cultura mejorada de cumplimiento tributario, elegibilidad para créditos y visas, y una presentación de informes fiscales simplificada en comparación con otros regímenes.

Sin embargo, reconoce desafíos como la inestabilidad normativa debido a reformas frecuentes, que pueden abrumar a las empresas que buscan simplicidad y estabilidad. Además, existe una falta de evaluación integral de la efectividad de estos regímenes, con reformas impulsadas más por consideraciones políticas que por evaluaciones técnicas. La ausencia de una reforma integral agrava las soluciones a corto plazo y no aborda adecuadamente los problemas a largo plazo.

Salazar Franco explica que, aunque las empresas tienen obligaciones formales inherentes, algunas se incluyen en regímenes simplificados debido a una capacidad administrativa limitada e ingresos modestos. Señala la supervisión de la incorporación de ciertas empresas en regímenes simplificados sin considerar las implicaciones más amplias, especialmente en lo que respecta a los requisitos contables. A pesar de los desafíos, considera el período inicial de tres años en estos regímenes como un incentivo estabilizador para las empresas.

En conclusión, Salazar Franco enfatiza la importancia de realizar más estudios cuantitativos para evaluar exhaustivamente los resultados de estos regímenes.

Tabla 1

Revisión Documental: Información clave para la aplicación de los regímenes simplificados

| Marco Jurídico Nacional | Año de Publicación |
|--|---------------------------|
| Ley Reformativa para la Equidad Tributaria | 2007 |
| Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria | 2019 |
| Ley Orgánica Para El Desarrollo Económico Y Sostenibilidad Fiscal | 2021 |
| Ley Orgánica para el Fortalecimiento de la Economía Familiar | 2023 |
| Ley Orgánica De Urgencia Económica Ley Orgánica De Eficiencia Económica y Generación De Empleo | 2023 |

Nota. La tabla 1 detalla los cuerpos legales que son fundamentales para establecer conceptos claros, comprender su aplicación práctica y determinar las tasas impositivas pertinentes. Este análisis no solo proporciona una comprensión profunda de las disposiciones legales vigentes, sino que también ayuda a indagar para el cumplimiento de la investigación. Permite a los contribuyentes y a los profesionales de la tributación estar al tanto de las obligaciones fiscales y los beneficios disponibles, así como comprender las implicaciones económicas y sociales de estas leyes. Además, proporciona la base necesaria para cumplir con las disposiciones legales, optimizar la planificación fiscal y promover el desarrollo económico sostenible, contribuyendo así al fortalecimiento de la estabilidad financiera y el crecimiento equitativo en el país.

Tabla 2*Comparación de los diferentes regímenes simplificados*

| Referencia | Rise | Microempresas | Rimpe Negocios Populares | Rimpe Emprendedores |
|---------------------------|--|--|--|---|
| Normativa | Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria. Registro Oficial Suplemento 242 de 29-dic.-2007 | Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria. Registro Oficial Suplemento 111 de 31-dic.-2019 | Ley Orgánica Para El Desarrollo Económico Y Sostenibilidad Fiscal. Registro Oficial Suplemento 587 de 29-nov.-2021. Ley Orgánico para el Fortalecimiento de la Economía Familiar. Registro Oficial Suplemento 335 de 20-jun.-2023. Ley Orgánica De Urgencia Económica Ley Orgánica De Eficiencia Económica Y Generación De Empleo. | Ley Orgánica Para El Desarrollo Económico Y Sostenibilidad Fiscal. Registro Oficial Suplemento 587 de 29-nov.-2021. Ley Orgánico para el Fortalecimiento de la Economía Familiar. Registro Oficial Suplemento 335 de 20-jun.-2023. Ley Orgánica De Urgencia Económica Ley Orgánica De Eficiencia Económica Y Generación De Empleo. Registro Oficial Suplemento 461 de 20-dic.-2023. |
| Contribuyentes | Personas Naturales | Personas Naturales y Jurídicas | Personas Naturales | Personas Naturales y Jurídicas |
| Vigencia | 2008-2021 | 2020-2021 | 2022-Actualidad | 2022-Actualidad |
| Permanencia en el Régimen | Régimen de inclusión voluntaria, su permanencia está relacionada con ingresos hasta \$ 60,000.00 | Tiempo máximo 5 años, debe cumplir su condición de microempresario | Indefinido si sus Ingresos Brutos no superan los \$ 20,000.00. Si realiza más de una actividad y una de estas es excluyente no puede pertenecer al Régimen. | Tiempo máximo 3 años siempre que sus Ingresos Brutos no superen los \$ 300,000.00. Si realiza más de una actividad y una de estas es excluyente no puede pertenecer al Régimen |
| Ingresos | Ingresos brutos globales hasta \$ 60,000.00 | Ingresos brutos globales hasta \$ 300,000.00 | Ingresos brutos globales hasta \$ 20,000.00 | Ingresos brutos globales desde \$ 20,000.01 hasta \$ 300,000.00 |

| Referencia | Rise | Microempresas | Rimpe Negocios Populares | Rimpe Emprendedores |
|---|--|--|---|--|
| Beneficios | No elaboran formularios. No son susceptibles de retenciones. Descuento por nuevos empleados y estar al día en el IESS. | Reduce el número de deberes formales. | Reduce el número de deberes formales. Reduce la carga operativa. No son susceptibles de retenciones | Apoya a la liquidez, sus declaraciones de IVA son semestrales. |
| Comprobante de Venta | Nota de venta sin desglose de IVA | Facturas | Nota de venta sin desglose de IVA | Facturas |
| Agentes de Retención | No | Solo los que hayan sido notificados | No | No |
| Declaración de IVA | No | Si de preferencia semestral | No | Si de preferencia semestral |
| Declaración de Retenciones en la Fuente | No | Si de preferencia semestral | No | No |
| Declaración de Impuesto a la Renta | No | Semestral, sin embargo, quien reciba ingresos de otras fuentes o requieran solicitar una devolución deberán realizar una tercera declaración anual de manera adicional | Si, anual | Si, anual |
| Declaración de ICE | No | Si de preferencia semestral | No | Si, mensual |
| Presentación de Anexos | No | Si, acorde a la presentación del IVA | Si, acorde a la presentación del IVA | Si, acorde a la presentación del IVA |

| Referencia | Rise | Microempresas | Rimpe Negocios Populares | Rimpe Emprendedores |
|--------------------------------|---|---|---|---|
| Método de Cálculo de Impuesto | Por actividad y por categoría se establece la cuota que podía ser pagada mensualmente o prepagado el año | Impuesto calculado directamente sobre los ingresos brutos de las actividades detalladas | Monto a pagar según el rango de Ingresos brutos generados | Impuesto calculado directamente sobre los ingresos brutos de las actividades detalladas |
| Tabla para el cálculo | Según tabla emitida para el periodo 2020-2022, la cuota está entre \$ 1.43 y \$ 260.48 | Tarifa del dos por ciento (2%) sobre los ingresos brutos | Tabla progresiva según ingresos de \$ 0,00 hasta \$ 20,000.00 con un valor de Impuesto a la Renta Definido | Tabla progresiva según ingresos de \$ 0,00 hasta \$ 300,000.00, con una fracción básica establecida y un porcentaje marginal |
| Obligado a llevar contabilidad | No, solo registro de ingresos y gastos | De conformidad a la ley | No, solo registro de ingresos y gastos | De conformidad a la ley |
| Actividades aprobadas | <p>Pesca</p> <p>Ganadería</p> <p>Avicultura</p> <p>Minería</p> <p>Transporte</p> <p>Manufactura</p> <p>Servicios De Restaurantes Y Hoteles</p> <p>Servicios De Construcción</p> <p>Trabajo Autónomo</p> <p>Comercio Minorista</p> <p>Otros Servicios En General</p> | <p>A excepción de las actividades excluidas todas las que según el art. 106 del (Reglamento de Inversiones del Código Orgánico de Producción, 2018): Micro empresa, de 1 a 9 empleados y con ingresos brutos anuales iguales o inferiores a \$ 300,000.00</p> | <p>A excepción de las actividades excluidas toda actividad realizada por personas naturales con ingresos brutos anuales hasta \$ 20,000.00.</p> | <p>A excepción de las actividades excluidas toda actividad realizada por personas naturales y jurídicas con Ingresos brutos anuales superiores a \$ 20,000.00 hasta \$ 300,000.00</p> |

| Referencia | Rise | Microempresas | Rimpe Negocios Populares | Rimpe Emprendedores |
|---------------------------------|---|--|--|---------------------|
| Actividades excluidas (parte 1) | Relación de dependencia, con ingresos menores a una fracción básica y que al sumar su actividad RISE no supere los \$ 60,000.00 | Relación de dependencia | Relación de dependencia | |
| | Libre ejercicio profesional que requiera título terminal universitario | Actividades de ocupación liberal, así como las personas naturales cuya actividad económica sea la prestación de servicios profesionales, notarios y registradores. | Prestación de servicios profesionales de personas naturales y sociedades, mandatos y representaciones, comisionistas | |
| | Comercialización y distribución de combustibles | Comercializadora de combustible | comercializadora de combustibles | |
| | | Ingresos por contratos de construcción | Ingresos por contratos de construcción | |
| | | Ingresos de la actividad de urbanización, lotización, transferencia de inmuebles y otras similares | Ingresos de la actividad de urbanización, lotización, transferencia de inmuebles y otras similares | |
| | | Regímenes especiales de pago de impuesto a la renta según la Ley de Régimen Tributario Interno | Regímenes especiales de pago de impuesto a la renta según la Ley de Régimen Tributario Interno | |
| | Actividades sujetas al impuesto a la renta única | Actividades agropecuarias | | |

| Referencia | Rise | Microempresas | Rimpe Negocios Populares | Rimpe Emprendedores |
|---------------------------------|---|---|--------------------------|--|
| Actividades excluidas (parte 2) | | Sector Financiero bajo el control de la Superintendencia Bancos y Seguros, y las organizaciones del sector financiero popular y solidario, bajo el control de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria | | Actividades financieras, economía popular y solidaria y seguros. |
| | | Rentas de capital incluidas las sociedades tenedoras de acciones | | arrendamientos de bienes muebles e inmuebles. |
| | | Actividades de prestación del servicio de transporte terrestre público de pasajeros, así como los servicios de transporte terrestre comercial. Ingresos de transporte internacional pasajeros a través de sucursales extranjeras, Courier | | Transporte (excepto taxis) |
| | | Actividades de exploración, explotación y/o transporte de recursos naturales no renovables | | Actividades desarrolladas en sector de hidrocarburos, minero, petroquímica, laboratorios médicos y farmacéuticas e industrias básicas. |
| | Producción de bienes o prestación de servicios gravados con ICE | | | La producción, importación y/o primera etapa de comercialización de bienes o servicios gravados con ICE |
| | De corretaje de bienes raíces. | | | |
| | Agenciamiento de Bolsa | | | |

| Referencia | Rise | Microempresas | Rimpe Negocios Populares | Rimpe Emprendedores |
|---------------------------------|---|---|---|---------------------|
| Actividades excluidas (parte 3) | Propaganda y publicidad | | | |
| | Almacenamiento o depósito de productos de terceros | | | |
| | De impresión de comprobantes de venta, retención y documentos complementarios realizadas por establecimientos gráficos autorizados por el SRI | | | |
| | De casinos, bingos y salas de juego | | | |
| | Organización de espectáculos públicos | | | |
| | Agentes de aduana | | | |
| | | Organismos internacionales, organismos multilaterales, agencias especializadas internacionales, organismos no gubernamentales, las instituciones del Estado y las empresas públicas | | |
| | | | Actividades en asociación público-privada. | |
| | | | Artesanos calificados | |
| | | | No es causal de exclusión si, si reciben ingresos por dividendos, enajenación de derechos representativos de capital o rendimientos financieros, pero deben ser declaradas bajo su propio régimen | |
| | | | Receptores de inversión extranjera directa | |

Nota. En la tabla 2 se puede revisar la comparación de los regímenes tributarios simplificados en Ecuador revela una diversidad de normativas que los respaldan y regulan. El RISE, establecido por la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria en 2007, es uno de los primeros regímenes en introducir simplificaciones fiscales para pequeños contribuyentes. Por otro lado, las microempresas encuentran su marco legal en la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria de 2019. En cuanto al RIMPE para Negocios Populares y Emprendedores, su base normativa proviene de la Ley Orgánica Para El Desarrollo Económico Y Sostenibilidad Fiscal, así como de otras disposiciones legales complementarias emitidas para fortalecer la economía familiar y promover la generación de empleo. Aunque comparten el objetivo de simplificar la tributación para segmentos específicos de contribuyentes, cada régimen cuenta con su propio marco normativo y particularidades que los distinguen en términos de elegibilidad, beneficios fiscales y obligaciones.

Se revela diferencias significativas en cuanto a los contribuyentes elegibles, la vigencia y la permanencia en el régimen, así como los límites de ingresos. El RISE, dirigido a personas naturales con ingresos brutos hasta \$60,000.00, ha estado vigente desde 2008 hasta 2021, ofreciendo una opción de inclusión voluntaria con la posibilidad de permanecer mientras se cumplan los criterios de ingresos. Por otro lado, las microempresas, reguladas desde 2020 hasta 2021, permiten a personas naturales y jurídicas participar por un máximo de 5 años, siempre y cuando cumplan con las condiciones de microempresarios. En contraste, el RIMPE para Negocios Populares, en vigor desde 2022, es accesible para personas naturales con ingresos brutos hasta \$20,000.00, con una permanencia indefinida siempre que se mantengan dentro de ese límite y no realicen actividades excluyentes. Finalmente, el RIMPE para Emprendedores, también en efecto desde 2022, permite la participación de personas naturales y jurídicas con ingresos brutos desde \$20,000.01 hasta \$300,000.00, con una permanencia máxima de 3 años.

Se muestra una serie de diferencias en los beneficios ofrecidos a los contribuyentes. El RISE destaca por su simplificación administrativa al no requerir la elaboración de formularios, no ser susceptible de retenciones y ofrecer descuentos por contratar nuevos empleados y estar al día en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). Por su parte, las Microempresas y el RIMPE para Negocios Populares comparten la reducción en el número de deberes formales y la no susceptibilidad a retenciones, con la Microempresas adicionalmente reduciendo la carga operativa. El RIMPE para Emprendedores, además de ofrecer beneficios similares, apoya la liquidez al permitir declaraciones de IVA semestrales y la emisión de facturas, aunque todos estos regímenes tienen diferencias en cuanto a la periodicidad y requisitos para la presentación de declaraciones de impuestos y otros anexos, adaptándose a las necesidades y características de los contribuyentes.

La comparación entre los regímenes tributarios simplificados en Ecuador revela distintos métodos de cálculo del impuesto, así como diferentes enfoques en la determinación de las tasas impositivas. Mientras que el RISE se basa en un cálculo por actividad, con cuotas establecidas mensualmente o prepagadas anualmente, las microempresas aplican un impuesto directamente sobre los ingresos brutos. Por otro lado, el RIMPE para Negocios Populares utiliza una tabla progresiva que determina el impuesto en función del rango de ingresos brutos, mientras que el RIMPE para Emprendedores establece un impuesto sobre los ingresos brutos con una tabla progresiva que abarca un rango más amplio de ingresos.

Se revela diferencias significativas en cuanto a los requisitos de llevar contabilidad y las actividades aprobadas para cada régimen. Mientras que el RISE no obliga a llevar contabilidad, solo requiere el registro de ingresos y gastos, las microempresas están obligadas a llevar contabilidad de conformidad con la ley. Por otro lado, tanto el RIMPE para Negocios Populares como el RIMPE para Emprendedores no requieren llevar contabilidad de manera general; sin embargo, según los parámetros de la normativa tributaria y las características específicas del negocio, podría ser obligatorio en ciertos casos. En cuanto a las actividades aprobadas, el RISE abarca una amplia gama de actividades, desde pesca hasta servicios en general, mientras que las microempresas incluyen todas las actividades permitidas según la ley, con ciertas restricciones en cuanto al tamaño y los ingresos. El RIMPE para Negocios Populares cubre las actividades realizadas por personas naturales con ingresos brutos anuales hasta \$20,000.00, mientras que el RIMPE para Emprendedores se aplica a las actividades realizadas por personas naturales y jurídicas con ingresos brutos anuales superiores a \$20,000.00 hasta \$300,000.00, dentro de este último régimen existen actividades excluyentes.

La revisión de las actividades excluidas en los diferentes regímenes tributarios simplificados en Ecuador revela una variedad de diferencias significativas en los criterios de elegibilidad para cada uno. Mientras que el RISE excluye a las personas que tienen una relación de dependencia con ingresos menores a una fracción básica y cuyas actividades en conjunto no superen los \$60,000.00, el régimen para Microempresas no establece exclusiones basadas en la relación de dependencia, pero sí limita la participación de actividades profesionales liberales y la comercialización de combustibles. Por otro lado, tanto el RIMPE para Negocios Populares como el RIMPE para Emprendedores excluyen a aquellos que realizan actividades de ocupación liberal y servicios profesionales, así como a quienes se dedican a la comercialización de combustibles. Además, el RIMPE para Emprendedores incorpora una exclusión adicional para actividades desarrolladas en el sector financiero bajo la supervisión de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre otras restricciones específicas para cada régimen.

Tabla 3

Cálculo comparativo de Impuesto a la Renta con ingresos hasta \$ 20,000.00, Actividad comercial, Persona Natural.

| Rubros | Datos | Régimen General | RISE | RIM | Rimpe Negocios Populares |
|----------------------------------|--------|-----------------|------------|------------|--------------------------|
| Ingresos | 18,300 | 18,300 | 18,300 | 18,300 | 18,300 |
| Costos y Gastos | 14,227 | 14,227 | 14,227 | 14,227 | 14,227 |
| Resultado Contable | 4,073 | 4,073 | 4,073 | 4,073 | 4,073 |
| Tasa Única | | | | 2% | |
| Cuota mensual | | | 8.59 | | |
| Impuesto a la Fracción Básica | | | | | |
| Impuesto a la Fracción Excedente | | | | | |
| Impuesto a Pagar | | 0 | 103 | 366 | 60 |

Nota. La tabla 3 fue elaborada con datos simulados para establecer las diferencias de cada régimen. Las tablas utilizadas para el análisis corresponden al ejercicio 2022. Es claro que el RISE y el RIM estuvieron vigentes hasta el año 2021, pero al simular se busca analizar la carga tributaria que genera cada régimen en un mismo periodo de tiempo y verificar su incidencia en el impuesto a pagar. El análisis concluye que los regímenes simplificados son más ágiles operativamente, ya que no requieren un análisis minucioso ni el aporte de un profesional en el momento de su determinación, pero que cualquiera de estos es mayor que un régimen general. Se evidencia que cualquiera de estos regímenes simplificados tiene como objetivo la recaudación de impuestos, ya que su evaluación recae solo en los ingresos brutos y no tiene en cuenta la realidad económica de cada negocio al dejar de lado los costos y gastos que motivaron la generación de ingresos.

Cabe mencionar que la Ley Orgánica de Urgencia Económica y la Ley Orgánica de Eficiencia Económica y Generación de Empleo, según el Registro Oficial Suplemento 461 de 20 de diciembre de 2023, establecen la condonación del Impuesto a la Renta por el año 2022 a los contribuyentes incluidos en el RIMPE Negocios Populares; sin embargo, aquellos que ya cumplieron con esa obligación no tendrán derecho a solicitar la devolución.

Tabla 4

Cálculo comparativo de Impuesto a la Renta con ingresos entre \$ 20,000.00 y \$ 300,000.00, Actividad comercial, Persona Natural.

| Rubros | Datos | Régimen General | RISE | RIM | Rimpe Emprendedores |
|------------------------------------|---------|-----------------|------------|--------------|---------------------|
| Ingresos | 235,436 | 235,436 | | 235,436 | 235,436 |
| Costos y Gastos | 184,763 | 184,763 | | 184,763 | 184,763 |
| Resultado Contable | 50,673 | 50,673 | | 50,673 | 50,673 |
| Tasa Única | | | | 2% | |
| Cuota mensual | | | | | |
| Impuesto a la Fracción Básica | | 4,449 | | | 2,798 |
| Impuesto a la Fracción Excedente | | 2,261 | | | 709 |
| Impuesto a la renta a pagar | | 6,710 | N/A | 4,709 | 3,506 |

Nota. En la tabla 4 se presenta el cálculo basado en datos simulados para establecer las diferencias entre cada régimen, utilizando las tablas correspondientes al ejercicio 2022. Se concluye que la evolución del régimen simplificado beneficia a los empresarios con ingresos superiores a los \$20,000.00. Es importante tener en cuenta que los contribuyentes en este régimen tienen la opción de permanecer hasta 3 períodos, durante los cuales se les motiva y apoya para mantenerse en el mercado y, posteriormente, ser incluidos en un régimen general, lo que resulta en un mayor aporte de impuestos.

Tabla 5

Cálculo comparativo de Impuesto a la Renta con ingresos hasta \$ 20,000.00, Actividad comercial, Persona Jurídica.

| Rubros | Datos | Régimen General | RIM | Rimpe Emprendedores |
|--------------------------------|--------|-----------------|------------|---------------------|
| Ingresos | 18,300 | 18,300 | 18,300 | 18,300 |
| Costos y Gastos | 14,227 | 14,227 | 14,227 | 14,227 |
| Resultado Contable | 4,073 | 4,073 | 4,073 | 4,073 |
| 15% Participación Trabajadores | | 611 | 611 | 611 |
| Utilidad Gravable | | 3,462 | 3,462 | 3,462 |
| Tasa | | 22% | 2% | |
| Impuesto a la Fracción Básica | | | | 60 |
| % Fracción Excedente | | | | |
| Impuesto a Pagar | | 762 | 366 | 60 |

Nota. En la tabla 5 para el análisis, las tarifas utilizadas corresponden al ejercicio 2022. La inclusión de las empresas que están en sus primeras etapas en los regímenes simplificados ha contribuido a la reducción de impuestos a favor de los contribuyentes. Si bien se analiza que el Régimen Microempresario era imponente en la tarifa que manejaba, el Régimen Rimpe Emprendedor apoya al empresario con un impuesto reducido a pagar. Al realizar la comparación con el Régimen General, incluso con su tarifa especial según la Ley de Régimen Tributario Interno, artículo segundo enumerado posterior al artículo 37.3, con una reducción de 3 puntos porcentuales para micros y pequeñas empresas de la tarifa general del 25%, se observa que es un impuesto elevado para quienes están iniciando en un negocio o tienen ingresos menores o iguales a \$ 300,000.00. Cabe mencionar que bajo el régimen Rimpe Emprendedor solo pueden permanecer durante 3 periodos.

Tabla 6

Cálculo comparativo de Impuesto a la Renta con ingresos entre \$ 20,000.00 y \$ 300,000.00, Actividad comercial, Persona Jurídica

| Rubros | Datos | Régimen General | RIM | Rimpe Emprendedores |
|--------------------------------|--------------|------------------------|--------------|----------------------------|
| Ingresos | 235,436 | 235,436 | 235,436 | 235,436 |
| Costos y Gastos | 184,763 | 184,763 | 184,763 | 184,763 |
| Resultado Contable | 50,673 | 50,673 | 50,673 | 50,673 |
| 15% Participación Trabajadores | | 7,601 | 7,601 | 7,601 |
| Utilidad Gravable | | 43,072 | 43,072 | 43,072 |
| Tasa | | 22% | 2% | |
| Impuesto a la Fracción Básica | | | | 2,798 |
| % Fracción Excedente | | | | 709 |
| Impuesto a Pagar | | 9,476 | 4,709 | 3,506 |

Nota. En la tabla 6 se observa una notable diferencia en los impuestos pagados según el régimen tributario empleado. En el primer régimen, bajo el cálculo del Impuesto a la Renta según el régimen general, el impuesto asciende a \$9,476.00 dólares. Este cálculo se basa en la utilidad, donde se resta a los ingresos totales los costos y gastos, y luego se aplica un impuesto del 22% sobre la utilidad gravable. Por otro lado, en el segundo régimen, el microempresarial, el impuesto se calcula tomando el 2% de los ingresos brutos, resultando en un impuesto a pagar de \$4,709.00 dólares. Mientras tanto, en el tercer régimen, el RIMPE, el impuesto es de \$3,506.00 dólares, donde se aplica una tabla progresiva que considera un impuesto a la Fracción Básica y un cálculo adicional para el excedente. Esta comparación revela la significativa variación en los montos tributarios según el régimen fiscal empleado.

Tabla 7*Meta de Recaudación, dado en miles de dólares*

| Régimen | 2019 | 2020 | 2021 | 2022 | 2023 |
|--------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|
| Personas Naturales | 221,188 | 152,800 | 145,733 | 155,580 | 317,109 |
| Personas Jurídicas | 1,133,415 | 1,035,016 | 785,192 | 1,007,161 | 1,475,542 |
| Microempresas | | | 70,911 | 26,626 | 6,423 |
| RISE | 25,534 | 18,945 | 25,243 | 1,990 | |
| Total | 1,380,136 | 1,206,761 | 1,027,079 | 1,191,357 | 1,799,074 |

Nota. Los datos de la tabla 7 corresponde a la meta de recaudación fijada por el Servicio de Rentas Internas a Nivel Nacional en los últimos cinco años.

Tabla 8*Recaudación Nacional, dado en miles de dólares.*

| Régimen | 2019 | 2020 | 2021 | 2022 | 2023 |
|--------------------|------------------|------------------|----------------|------------------|------------------|
| Personas Naturales | 197,240 | 155,181 | 143,140 | 181,431 | 293,484 |
| Personas Jurídicas | 1,232,163 | 1,092,781 | 569,505 | 1,035,364 | 1,250,422 |
| Microempresas | | | 79,794 | 66,541 | 6,847 |
| RISE | 21,903 | 20,377 | 22,866 | 4,789 | |
| Total | 1,451,305 | 1,268,339 | 815,306 | 1,288,125 | 1,550,753 |

Nota. Los datos de la tabla 8 corresponde a lo recaudado por Impuesto a la Renta de personas naturales y sociedades por el Servicio de Rentas Internas a Nivel Nacional en los últimos cinco años.

Tabla 9*Cumplimiento de la meta de Recaudación*

| Régimen | 2019 | 2020 | 2021 | 2022 | 2023 |
|----------------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|
| Personas Naturales | 89% | 102% | 98% | 117% | 93% |
| Personas Jurídicas | 109% | 106% | 73% | 103% | 85% |
| Microempresas | | | 113% | 250% | 107% |
| RISE | 86% | 108% | 91% | 241% | |
| Promedio Meta | 105% | 105% | 79% | 108% | 86% |

Nota. En la tabla 9, se detalla el cumplimiento de la recaudación y el promedio de la meta alcanzada. Tanto las personas naturales como las jurídicas pueden formar parte del RIMPE, lo que implica que los registros asociados con este régimen se dividen entre ambos tipos de contribuyentes. Aunque la información disponible es integral, se puede inferir que la tasa de cumplimiento de la meta de recaudación ha promediado un 97% en los últimos cinco años. Esto sugiere que estos regímenes no se evalúan de forma independiente, sino que indican que el objetivo de recaudación y de dinamizar las actividades económicas se está logrando.

Tabla 10

Número de contribuyentes según formación institucional

| Año | 2019 | | 2020 | | 2021 | | 2022 | |
|--|----------------|-------------|----------------|-------------|----------------|-------------|------------------|-------------|
| | Nro. Contris. | % Total | Nro. Contris. | % Total | Nro. Contris. | % Total | Nro. Contris. | % Total |
| <i>Régimen Simplificado RISE</i> | 393,082 | 46% | 362,531 | 45% | 369,397 | 44% | | 0% |
| <i>Persona Natural no obligada a llevar contabilidad</i> | 323,525 | 38% | 321,019 | 39% | 330,989 | 39% | 1,029,934 | 86% |
| <i>Sociedad con fines de lucro</i> | 82,819 | 10% | 86,436 | 11% | 94,490 | 11% | 119,769 | 10% |
| <i>Persona Natural obligada a llevar contabilidad</i> | 47,860 | 6% | 44,546 | 5% | 43,858 | 5% | 43,526 | 4% |
| Total | 847,286 | 100% | 814,532 | 100% | 838,734 | 100% | 1,193,229 | 100% |

Nota. En la tabla 10, se observa que los contribuyentes del Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano - RISE y las personas no obligadas a llevar contabilidad son los que han formalizado sus negocios en mayor proporción, en los últimos cuatro años, en comparación a todos los otros tipos de contribuyentes, datos tomados del Directorio de Empresas y Establecimientos del INEC.

Tabla 11

Incremento de número de contribuyentes

| Año | Nro. Contris. | Incremento |
|------|---------------|------------|
| 2019 | 847,286 | 0% |
| 2020 | 814,532 | -4% |
| 2021 | 838,734 | 3% |
| 2022 | 1,193,229 | 42% |

Nota. En la tabla 11, los datos muestran una tendencia al alza en el número de contribuyentes a lo largo de los años. En 2019, había 847,286 contribuyentes, y para 2022, esta cifra aumentó significativamente a 1,193,229, representando un incremento del 42%. Esto sugiere un notable crecimiento en la participación de los contribuyentes en el sistema tributario durante este período de cuatro años. Esta tendencia ascendente indica un aumento en la formalización de negocios y una mayor adhesión al cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de los ciudadanos. Es posible concluir que hay un interés creciente en contribuir al sistema tributario, lo que puede reflejar un aumento en la conciencia tributaria y un esfuerzo por parte de las autoridades para mejorar la transparencia y la eficiencia en la recaudación de impuestos.

CAPÍTULO II: ARTÍCULO PROFESIONAL

2.1. Resumen

El estudio tiene como objetivo analizar la implementación de regímenes simplificados en Ecuador y su impacto en la recaudación del Impuesto a la Renta. Se utiliza una metodología de investigación mixta, combinando datos cuantitativos y cualitativos para comprender completamente el fenómeno. La investigación descriptiva permite analizar detalladamente los cambios en los regímenes simplificados a lo largo del tiempo. Se emplea un enfoque no experimental, observando situaciones existentes sin intervenir en ellas. Las técnicas de investigación incluyen análisis documental, observación y entrevistas. Se comparan diferentes regímenes simplificados, como RISE, Microempresas, RIMPE Negocios Populares y RIMPE Emprendedores, evaluando sus beneficios, obligaciones y métodos de cálculo de impuestos. Se observa una evolución en las normativas para fomentar la formalización de negocios y la adaptación a las necesidades económicas y sociales. Además, se realizan análisis comparativos de impuestos a la renta para diferentes escenarios y tipos de contribuyentes, destacando las diferencias entre el régimen general y los simplificados. Se concluye que los regímenes simplificados ofrecen beneficios operativos, estos regímenes han contribuido significativamente a la recaudación fiscal, aunque aún existen desafíos en su implementación y seguimiento. La investigación proporciona una visión integral de los regímenes simplificados y su impacto en la economía ecuatoriana.

a. Palabras clave:

Régimen simplificado, microempresa, impuestos, recaudación, emprendedor

2.2. Abstract

The study aims to analyze the implementation of simplified tax regimes in Ecuador and their impact on income tax collection. It employs a mixed research methodology, combining quantitative and qualitative data to fully understand the phenomenon. Descriptive research allows for a detailed analysis of changes in simplified regimes over time. A non-experimental approach is used, observing existing situations without intervening. Research techniques include documentary analysis, observation, and interviews. Different simplified regimes, such as RISE, Microenterprises, RIMPE Popular Businesses, and RIMPE Entrepreneurs, are compared, evaluating their benefits, obligations, and tax calculation methods. There is an evolution in regulations to promote business formalization and adaptation to economic and social needs. Additionally, comparative analyses of income taxes are conducted for different scenarios and types of taxpayers, highlighting the differences between the general regime and the simplified ones. It is concluded that simplified regimes offer operational benefits; these regimes have significantly contributed to tax collection, although there are still

challenges in their implementation and monitoring. The research provides a comprehensive view of simplified regimes and their impact on the Ecuadorian economy.

a. Keywords

Simplified regime, microenterprise, taxes, revenue collection, entrepreneur

2.3. Introducción

2.3.1 Antecedentes del problema, problema y objetivo general

Contextualización del tema

La informalidad en la economía ecuatoriana, atribuyéndola a la falta de oportunidades laborales y a la dificultad para cumplir con regulaciones legales y fiscales. La adopción de regímenes tributarios simplificados se presenta como una medida para abordar esta problemática, al ofrecer opciones más accesibles para que los pequeños negocios cumplan con sus obligaciones tributarias. Se destaca su potencial para aumentar la recaudación fiscal y promover la formalización empresarial, aunque se plantean interrogantes sobre su impacto en la equidad fiscal, la sostenibilidad financiera del Estado y el crecimiento económico inclusivo. Se resalta la necesidad de evaluar su efectividad para informar futuras políticas tributarias.

Problema de investigación

La persistente informalidad en la economía ecuatoriana ha llevado a emprendedores a evitar la normativa legal debido a los altos costos y la complejidad de las regulaciones fiscales. En respuesta, se han introducido diversos regímenes simplificados, como el Régimen Impositivo Simplificado (RISE), el Régimen Impositivo Microempresario (RIM) y el actual Régimen Simplificado Emprendedores y Negocios Populares, con el fin de formalizar pequeñas empresas y mejorar la recaudación fiscal. Sin embargo, persiste la incertidumbre sobre su verdadero impacto en la equidad fiscal, la sostenibilidad financiera del Estado y la promoción de un crecimiento económico inclusivo. Por lo tanto, el enfoque de la investigación se centra en determinar si estos regímenes han logrado cumplir sus objetivos declarados, lo que destaca la importancia de comprender sus efectos para orientar decisiones futuras en materia de política fiscal y tributaria.

Objetivo general

Analizar la imposición de los regímenes simplificados en el Ecuador, utilizando información estadística proveniente de fuentes oficiales, con el propósito de evaluar su efecto en la generación de ingresos tributarios por concepto del Impuesto a la Renta.

2.3.2 Marco teórico

Los principios tributarios

Los principios fundamentales del sistema tributario en Ecuador, enfatizando en la generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria. Estos principios buscan garantizar una tributación justa y equitativa, así como el financiamiento adecuado del Estado. Se destaca la importancia de la generalidad y progresividad, que buscan una contribución acorde a la capacidad económica de cada ciudadano. La eficiencia administrativa y transparencia son esenciales para el funcionamiento efectivo del sistema tributario y la confianza pública. Aunque se busca la suficiencia recaudatoria, se reconocen desafíos debido a la dinámica de las necesidades públicas. Estos principios son fundamentales para asegurar una tributación justa, equitativa, eficiente y transparente para todos los ciudadanos en Ecuador.

Sistema tributario

El sistema tributario, presente a nivel mundial, se reconoce como una estrategia económica crucial para generar ingresos regulares para el gobierno, promoviendo el desarrollo económico y la creación de empleo al transformar las finanzas y garantizar una distribución justa de la riqueza. Este sistema implica la gestión administrativa de procesos en constante evolución para optimizar recursos y alinearse con los beneficios para la población, definiendo impuestos según su impacto y la necesidad de recaudar fondos para servicios prioritarios. La cultura tributaria, basada en valores éticos y responsabilidad cívica, busca promover el progreso del país, aunque la informalidad tributaria y la evasión de impuestos, influenciadas por la escasez de oportunidades laborales, la educación limitada y la desconfianza en las autoridades, representan desafíos que requieren una simplificación de procesos y un mayor compromiso ciudadano y transparencia por parte de las autoridades para reducir significativamente estas prácticas.

Clasificación de los tributos

La clasificación de los tributos aborda aspectos como el método de pago, la permanencia y el impacto económico, diferenciándose entre impuestos en dinero y en especie, así como entre ordinarios y extraordinarios, y entre directos e indirectos. Los impuestos, cruciales para la obtención de fondos destinados a proyectos de infraestructura pública y la estabilidad económica del gobierno, son obligatorios y aplicables a cualquier actividad dentro del territorio. Los impuestos directos gravan el patrimonio y las ganancias, mientras que los indirectos recaen sobre servicios o productos adquiridos. Las tasas se basan en el uso de servicios públicos, y las contribuciones especiales se aplican a beneficios o servicios específicos recibidos por el contribuyente, ya sea a nivel nacional o municipal.

Regímenes en el Ecuador

En Ecuador, existen diversos regímenes tributarios que se han adaptado a las necesidades de los contribuyentes y del Estado a lo largo del tiempo. Entre ellos, se destacan el Régimen General, que abarca a personas naturales, sucesiones indivisas y sociedades; los Regímenes Únicos, diseñados para sectores específicos como el bananero, agropecuario, operadores de pronósticos deportivos y la enajenación de acciones; y los Regímenes Simplificados, como el RISE, el RIM y el RIMPE, que buscan reducir la carga operativa de los contribuyentes y fomentar la formalización de negocios, ofreciendo diversas facilidades y tarifas adaptadas a las características de cada actividad económica. Estos regímenes representan un enfoque flexible y progresivo en la administración tributaria ecuatoriana, promoviendo la inclusión y la simplificación para impulsar el desarrollo económico del país.

2.4. Metodología

2.4.1 Proceso investigativo metodológico

El proceso de investigación metodológico es el conjunto de pasos ordenados y sistemáticos que se sigue para obtener conocimiento nuevo y confiable sobre un tema específico, en este proceso aplicamos diversas técnicas para recolectar, analizar e interpretar datos para poder cumplir los objetivos planteados al inicio de este trabajo.

Tipos de investigación

- Mixta

La investigación mixta representa un grupo de procedimientos sistemáticos, basados en la observación y el análisis reflexivo, que involucran la recopilación y el examen de datos numéricos y descriptivos, junto con su combinación y discusión, con el propósito de deducir conclusiones a partir de la totalidad de la información y lograr una comprensión más profunda del fenómeno objeto de estudio (Hernández y Mendoza, 2018).

En conclusión, al combinar métodos cuantitativos y cualitativos en un solo estudio nos permite obtener una comprensión más completa del tema en estudio. Los métodos mixtos pueden aplicarse en diversas secuencias: en ocasiones, lo cuantitativo precede a lo cualitativo, en otras situaciones es al revés. También pueden realizarse de forma simultánea, en paralelo, o incluso fusionarse desde el inicio hasta el final del proceso de investigación.

Se utilizará la investigación mixta, lo cualitativo no supera a lo cuantitativo al contrario los dos tipos de investigaciones se complementan en este estudio, la investigación cuantitativa se utilizará para la recolección de datos numéricos, históricos y estadísticos acerca de la evolución e impacto de los regímenes simplificados, la técnica cualitativa nos permite analizar el entorno, diferentes criterios

de autores y observar el comportamiento que han tenido diferentes actores en la aplicación de estos regímenes.

Alcance de la investigación

- Investigación Descriptiva

La investigación descriptiva, se centra en recopilar datos e información sobre las características y aspectos de personas, agentes e instituciones en procesos sociales. Permite analizar los cambios en los regímenes simplificados mediante la descripción detallada de cada etapa, recopilando datos, observaciones y evidencias para identificar y exponer sus características. Esto incluye el análisis de la normativa, los procedimientos de cálculo, el pago de impuestos y la recaudación, con el objetivo de proporcionar información detallada para comprender su impacto y áreas de mejora.

Diseño de la investigación

- Investigación no experimental

La investigación no experimental se centra en observar situaciones preexistentes sin intervenir en ellas, analizando variables y los efectos que estas han generado. El investigador no busca provocar cambios en los hechos y no ejerce ningún tipo de influencia sobre los datos, que se analizan en su estado natural. La información proviene de hechos ya ocurridos y establecidos, como la normativa aprobada por legisladores en distintos momentos y contextos. Como investigadores, nuestra labor consiste en recopilar, analizar y emitir criterios sobre esta información existente. Se enfoca en la observación y descripción de eventos ya acontecidos, incluyendo la información proporcionada por los entes de control y los resultados de los regímenes en los períodos que estuvieron vigentes.

Población y muestra

- Población

El artículo utiliza datos recopilados del Servicio de Rentas Internas (SRI) y el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC) para analizar proyecciones y recaudación fiscal, así como el aumento de contribuyentes. Estos datos constituyen la población del estudio, que proporciona información crucial sobre las tendencias y dinámicas en la recaudación de impuestos y el crecimiento de la base tributaria a lo largo del tiempo.

- Muestra

El estudio se basa en una muestra que comprende todos los datos estadísticos del Servicio de Rentas Internas (SRI), abarcando información sobre proyecciones y recaudación fiscal. Además, se

incluye una entrevista con un especialista del SRI para obtener perspectivas adicionales. Esta muestra se utiliza para realizar cálculos y análisis, permitiendo obtener conclusiones significativas sobre la dinámica tributaria y las políticas fiscales. Se implementará un enfoque no probabilístico y será objeto de análisis según el criterio del autor.

Técnicas de investigación

- Análisis documental

El análisis documental implica recopilar datos de fuentes confiables sobre el tema de investigación, organizándolos con referencias bibliográficas y estableciendo un esquema de trabajo para evitar la pérdida de tiempo en datos irrelevantes. Esta técnica será fundamental en toda la investigación, ya que se necesita revisar documentos que justifiquen el origen de los regímenes, la normativa que los regula, estadísticas sobre su impacto económico y el aumento de contribuyentes en el SRI bajo estos regímenes. Estos datos permitirán realizar una comparación de los regímenes simplificados desde su inicio hasta la actualidad.

- Observación

La observación es una técnica fundamental para los investigadores, ya que les permite recopilar datos para su posterior análisis. Puede ser empleada tanto en enfoques cualitativos como cuantitativos, siendo más cercana a este último cuando el observador se mantiene distante e imparcial, limitándose a recabar y registrar información. Este enfoque analítico de la observación resulta crucial para obtener conclusiones sólidas en la investigación, especialmente al explorar las realidades existentes a través de datos administrativos y otras fuentes relacionadas con los negocios bajo estudio. Asimismo, la observación facilita la recolección de información empírica que es esencial para comprender plenamente los efectos y la efectividad de los sistemas tributarios analizados.

- Entrevista

La entrevista se define como un método de investigación que busca obtener información mediante preguntas dirigidas, con el propósito particular de comprender la singularidad del entrevistado y obtener una visión personal del tema tratado desde su perspectiva. A diferencia de las conversaciones informales, la entrevista se caracteriza por ser un diálogo estructurado con objetivos precisos, lo que requiere la formulación de preguntas detalladas y una atención cuidadosa para garantizar la recopilación de datos. Esta técnica resulta fundamental en la investigación, ya que proporciona un entorno propicio para explorar a fondo temas específicos y obtener perspectivas detalladas que enriquecen la construcción del conocimiento.

2.5. Resultados – Discusión

Entrevista

José Luis Salazar Franco, un economista con especialización en Tributación y un Máster en Derecho en Planificación Tributaria y Fiscalidad Internacional, acumula más de 13 años de experiencia en el Servicio de Rentas Internas. Durante la entrevista realizada el 25 de febrero de 2024, enfatizó que los regímenes simplificados en Ecuador tienen como objetivo principal ampliar la base de contribuyentes más que incrementar la recaudación, aunque han resultado en un aumento notable en los ingresos tributarios, especialmente de las empresas informales. Reconoció las ventajas de estos regímenes, como la formalización y una cultura tributaria más sólida, pero también destacó desafíos como la inestabilidad normativa y la falta de evaluación integral.

A pesar de los desafíos mencionados, Salazar Franco considera que el período inicial de tres años en estos regímenes es un incentivo estabilizador para las empresas, aunque advierte sobre la supervisión de la inclusión de ciertas empresas en estos regímenes sin considerar las implicaciones más amplias, especialmente en lo que respecta a los requisitos contables. En última instancia, Salazar Franco subraya la necesidad de realizar más estudios cuantitativos para evaluar exhaustivamente los resultados de estos regímenes y abordar las deficiencias identificadas.

Tabla 1

Revisión Documental: Información clave para la aplicación de los regímenes simplificados

| Marco Jurídico Nacional | Año de Publicación |
|--|---------------------------|
| Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria | 2007 |
| Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria | 2019 |
| Ley Orgánica Para El Desarrollo Económico Y Sostenibilidad Fiscal | 2021 |
| Ley Orgánico para el Fortalecimiento de la Economía Familiar | 2023 |
| Ley Orgánica De Urgencia Económica Ley Orgánica De Eficiencia Económica y Generación De Empleo | 2023 |

Nota. La tabla 1 presenta un desglose exhaustivo de los marcos legales esenciales, ofreciendo una comprensión clara de su aplicación y las tasas impositivas asociadas. Este análisis no solo facilita la comprensión de las leyes vigentes, sino que también sirve como una guía fundamental para la investigación tributaria, permitiendo a contribuyentes y profesionales del campo estar al tanto de sus obligaciones y beneficios fiscales. Al proporcionar una base sólida para la conformidad legal y la planificación fiscal efectiva, se fomenta el desarrollo económico sostenible, contribuyendo así al fortalecimiento de la estabilidad financiera y el crecimiento equitativo en el país.

Tabla 2

Comparación de los diferentes regímenes simplificados

| Referencia | Rise | Microempresas | Rimpe Negocios Populares | Rimpe Emprendedores |
|---------------------------|--|--|--|---|
| Normativa | Ley Reformativa para la Equidad Tributaria. Registro Oficial Suplemento 242 de 29-dic.-2007 | Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria. Registro Oficial Suplemento 111 de 31-dic.-2019 | Ley Orgánica Para El Desarrollo Económico Y Sostenibilidad Fiscal. Registro Oficial Suplemento 587 de 29-nov.-2021. Ley Orgánica para el Fortalecimiento de la Economía Familiar. Registro Oficial Suplemento 335 de 20-jun.-2023. Ley Orgánica De Urgencia Económica Ley Orgánica De Eficiencia Económica Y Generación De Empleo. | Ley Orgánica Para El Desarrollo Económico Y Sostenibilidad Fiscal. Registro Oficial Suplemento 587 de 29-nov.-2021. Ley Orgánica para el Fortalecimiento de la Economía Familiar. Registro Oficial Suplemento 335 de 20-jun.-2023. Ley Orgánica De Urgencia Económica Ley Orgánica De Eficiencia Económica Y Generación De Empleo. Registro Oficial Suplemento 461 de 20-dic.-2023. |
| Contribuyentes | Personas Naturales | Personas Naturales y Jurídicas | Personas Naturales | Personas Naturales y Jurídicas |
| Vigencia | 2008-2021 | 2020-2021 | 2022-Actualidad | 2022-Actualidad |
| Permanencia en el Régimen | Régimen de inclusión voluntaria, su permanencia está relacionada con ingresos hasta \$ 60,000.00 | Tiempo máximo 5 años, debe cumplir su condición de microempresario | Indefinido si sus Ingresos Brutos no superan los \$ 20,000.00. Si realiza más de una actividad y una de estas es excluyente no puede pertenecer al Régimen. | Tiempo máximo 3 años siempre que sus Ingresos Brutos no superen los \$ 300,000.00. Si realiza más de una actividad y una de estas es excluyente no puede pertenecer al Régimen |
| Ingresos | Ingresos brutos globales hasta \$ 60,000.00 | Ingresos brutos globales hasta \$ 300,000.00 | Ingresos brutos globales hasta \$ 20,000.00 | Ingresos brutos globales desde \$ 20,000.01 hasta \$ 300,000.00 |

| Referencia | Rise | Microempresas | Rimpe Negocios Populares | Rimpe Emprendedores |
|---|--|--|---|--|
| Beneficios | No elaboran formularios. No son susceptibles de retenciones. Descuento por nuevos empleados y estar al día en el IESS. | Reduce el número de deberes formales. | Reduce el número de deberes formales. Reduce la carga operativa. No son susceptibles de retenciones | Apoya a la liquidez, sus declaraciones de IVA son semestrales. |
| Comprobante de Venta | Nota de venta sin desglose de IVA | Facturas | Nota de venta sin desglose de IVA | Facturas |
| Agentes de Retención | No | Solo los que hayan sido notificados | No | Solo los que hayan sido notificados |
| Declaración de IVA | No | Si de preferencia semestral | No | Si de preferencia semestral |
| Declaración de Retenciones en la Fuente | No | Si de preferencia semestral | No | No |
| Declaración de Impuesto a la Renta | No | Semestral, sin embargo, quien reciba ingresos de otras fuentes o requieran solicitar una devolución deberán realizar una tercera declaración anual de manera adicional | Si, anual | Si, anual |
| Declaración de ICE | No | Si de preferencia semestral | No | Si, mensual |
| Presentación de Anexos | No | Si, acorde a la presentación del IVA | Si, acorde a la presentación del IVA | Si, acorde a la presentación del IVA |

| Referencia | Rise | Microempresas | Rimpe Negocios Populares | Rimpe Emprendedores |
|--------------------------------|---|---|---|---|
| Método de Cálculo de Impuesto | Por actividad y por categoría se establece la cuota que podía ser pagada mensualmente o prepagado el año | Impuesto calculado directamente sobre los ingresos brutos de las actividades detalladas | Monto a pagar según el rango de Ingresos brutos generados | Impuesto calculado directamente sobre los ingresos brutos de las actividades detalladas |
| Tabla para el cálculo | Según tabla emitida para el periodo 2020-2022, la cuota está entre \$ 1.43 y \$ 260.48 | Tarifa del dos por ciento (2%) sobre los ingresos brutos | Tabla progresiva según ingresos de \$ 0,00 hasta \$ 20,000.00 con un valor de Impuesto a la Renta Definido | Tabla progresiva según ingresos de \$ 0,00 hasta \$ 300,000.00, con una fracción básica establecida y un porcentaje marginal |
| Obligado a llevar contabilidad | No, solo registro de ingresos y gastos | De conformidad a la ley | No, solo registro de ingresos y gastos | De conformidad a la ley |
| Actividades aprobadas | <p>Pesca</p> <p>Ganadería</p> <p>Avicultura</p> <p>Minería</p> <p>Transporte</p> <p>Manufactura</p> <p>Servicios De Restaurantes Y Hoteles</p> <p>Servicios De Construcción</p> <p>Trabajo Autónomo</p> <p>Comercio Minorista</p> <p>Otros Servicios En General</p> | <p>A excepción de las actividades excluidas todas las que según el art. 106 del (Reglamento de Inversiones del Código Orgánico de Producción, 2018): Micro empresa, de 1 a 9 empleados y con ingresos brutos anuales iguales o inferiores a \$ 300,000.00</p> | <p>A excepción de las actividades excluidas toda actividad realizada por personas naturales con ingresos brutos anuales hasta \$ 20,000.00.</p> | <p>A excepción de las actividades excluidas toda actividad realizada por personas naturales y jurídicas con Ingresos brutos anuales superiores a \$ 20,000.00 hasta \$ 300,000.00</p> |

| Referencia | Rise | Microempresas | Rimpe Negocios Populares | Rimpe Emprendedores |
|---------------------------------|---|--|--|---------------------|
| Actividades excluidas (parte 1) | Relación de dependencia, con ingresos menores a una fracción básica y que al sumar su actividad RISE no supere los \$ 60,000.00 | Relación de dependencia | Relación de dependencia | |
| | Libre ejercicio profesional que requiera título terminal universitario | Actividades de ocupación liberal, así como las personas naturales cuya actividad económica sea la prestación de servicios profesionales, notarios y registradores. | Prestación de servicios profesionales de personas naturales y sociedades, mandatos y representaciones, comisionistas | |
| | Comercialización y distribución de combustibles | Comercializadora de combustible | comercializadora de combustibles | |
| | | Ingresos por contratos de construcción | Ingresos por contratos de construcción | |
| | | Ingresos de la actividad de urbanización, lotización, transferencia de inmuebles y otras similares | Ingresos de la actividad de urbanización, lotización, transferencia de inmuebles y otras similares | |
| | | Regímenes especiales de pago de impuesto a la renta según la Ley de Régimen Tributario Interno | Regímenes especiales de pago de impuesto a la renta según la Ley de Régimen Tributario Interno | |
| | Actividades sujetas al impuesto a la renta única | Actividades agropecuarias | | |

| Referencia | Rise | Microempresas | Rimpe Negocios Populares | Rimpe Emprendedores |
|---------------------------------|---|---|--------------------------|--|
| Actividades excluidas (parte 2) | | Sector Financiero bajo el control de la Superintendencia Bancos y Seguros, y las organizaciones del sector financiero popular y solidario, bajo el control de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria | | Actividades financieras, economía popular y solidaria y seguros. |
| | | Rentas de capital incluidas las sociedades tenedoras de acciones | | arrendamientos de bienes muebles e inmuebles. |
| | | Actividades de prestación del servicio de transporte terrestre público de pasajeros, así como los servicios de transporte terrestre comercial. Ingresos de transporte internacional pasajeros a través de sucursales extranjeras, Courier | | Transporte (excepto taxis) |
| | | Actividades de exploración, explotación y/o transporte de recursos naturales no renovables | | Actividades desarrolladas en sector de hidrocarburos, minero, petroquímica, laboratorios médicos y farmacéuticas e industrias básicas. |
| | Producción de bienes o prestación de servicios gravados con ICE | | | La producción, importación y/o primera etapa de comercialización de bienes o servicios gravados con ICE |
| | De corretaje de bienes raíces. | | | |
| | Agenciamiento de Bolsa | | | |

| Referencia | Rise | Microempresas | Rimpe Negocios Populares | Rimpe Emprendedores |
|---------------------------------|--|---|--------------------------|--|
| Actividades excluidas (parte 3) | Propaganda y publicidad | | | |
| | Almacenamiento o depósito de productos de terceros De impresión de comprobantes de venta, retención y documentos complementarios realizadas por establecimientos gráficos autorizados por el SRI De casinos, bingos y salas de juego Organización de espectáculos públicos Agentes de aduana | Organismos internacionales, organismos multilaterales, agencias especializadas internacionales, organismos no gubernamentales, las instituciones del Estado y las empresas públicas | | Actividades en asociación público-privada. Artesanos calificados No es causal de exclusión si, si reciben ingresos por dividendos, enajenación de derechos representativos de capital o rendimientos financieros, pero deben ser declaradas bajo su propio régimen |
| | | | | Receptores de inversión extranjera directa |

Nota. En la tabla 2, la comparación de los regímenes tributarios simplificados en Ecuador revela una variedad de normativas que respaldan y regulan cada uno de ellos. Desde la implementación del Régimen Impositivo para la Microempresa (RISE) en 2007 hasta los más recientes Regímenes Impositivos para Negocios Populares y Emprendedores (RIMPE), se evidencia una evolución en la legislación fiscal dirigida a segmentos específicos de contribuyentes. Cada régimen cuenta con su propio marco legal y particularidades que los diferencian en términos de elegibilidad, beneficios fiscales y obligaciones, reflejando un enfoque adaptado a las necesidades y características de los contribuyentes a los que se dirigen.

Una de las diferencias más notables entre los regímenes simplificados es la elegibilidad de los contribuyentes, que varía según los ingresos brutos anuales y la naturaleza de las actividades económicas. Mientras que el RISE está dirigido a personas naturales con ingresos hasta cierto límite y ofrece una opción de inclusión voluntaria, las microempresas y los RIMPE tienen criterios específicos de ingresos y restricciones adicionales para participar en el régimen. Estas distinciones demuestran la diversidad de enfoques en la simplificación tributaria y la inclusión de diferentes sectores económicos en el sistema fiscal.

Otra diferencia destacada radica en los beneficios ofrecidos a los contribuyentes dentro de cada régimen. Desde la reducción de deberes formales hasta la simplificación administrativa y la flexibilidad en la presentación de declaraciones, cada régimen proporciona incentivos fiscales diseñados para fomentar la formalización de la economía y mejorar el cumplimiento tributario. Estos beneficios están destinados a promover la actividad empresarial y facilitar el cumplimiento de las obligaciones fiscales para pequeños contribuyentes, contribuyendo así al desarrollo económico sostenible del país.

Además de las diferencias en elegibilidad y beneficios, también existen disparidades en los métodos de cálculo del impuesto y los requisitos de llevar contabilidad. Mientras que algunos regímenes aplican impuestos directamente sobre los ingresos brutos, otros utilizan tablas progresivas para determinar las tasas impositivas. Del mismo modo, los requisitos de llevar contabilidad varían según el régimen, desde la no obligación hasta la obligatoriedad dependiendo de la normativa tributaria aplicable y las características específicas del negocio. Estas diferencias subrayan la complejidad del sistema tributario y la importancia de comprender las regulaciones fiscales para garantizar el cumplimiento adecuado y la maximización de los beneficios disponibles para los contribuyentes.

Tabla 3

Cálculo comparativo de Impuesto a la Renta con ingresos hasta \$ 20,000.00, Actividad comercial, Persona Natural.

| Rubros | Datos | Régimen General | RISE | RIM | Rimpe Negocios Populares |
|----------------------------------|--------|-----------------|------------|------------|--------------------------|
| Ingresos | 18,300 | 18,300 | 18,300 | 18,300 | 18,300 |
| Costos y Gastos | 14,227 | 14,227 | 14,227 | 14,227 | 14,227 |
| Resultado Contable | 4,073 | 4,073 | 4,073 | 4,073 | 4,073 |
| Tasa Única | | | | 2% | |
| Cuota mensual | | | 8.59 | | |
| Impuesto a la Fracción Básica | | | | | |
| Impuesto a la Fracción Excedente | | | | | |
| Impuesto a Pagar | | 0 | 103 | 366 | 60 |

Nota. La tabla 3, elaborada con datos simulados para el ejercicio 2022, ofrece una comparativa de los regímenes tributarios simplificados en Ecuador, destacando el Régimen Impositivo para la Microempresa (RISE) y el Régimen Impositivo Simplificado (RIM). Aunque estos regímenes fueron válidos hasta el 2021, la simulación permite evaluar su carga tributaria en un mismo periodo, revelando su agilidad operativa pero también su significativa carga fiscal en comparación con un régimen general. La tabla evidencia que, si bien estos regímenes simplificados persiguen la recaudación de impuestos al basarse únicamente en los ingresos brutos, omiten considerar los costos y gastos que originaron dichos ingresos, lo que puede no reflejar con precisión la situación económica de cada negocio. Además, se destaca la condonación del Impuesto a la Renta para el año 2022 a los contribuyentes del RIMPE Negocios Populares, según la Ley Orgánica de Urgencia Económica y la Ley Orgánica de Eficiencia Económica y Generación de Empleo, con la excepción de aquellos que ya han cumplido con esta obligación fiscal.

Tabla 4

Cálculo comparativo de Impuesto a la Renta con ingresos entre \$ 20,000.00 y \$ 300,000.00, Actividad comercial, Persona Natural.

| Rubros | Datos | Régimen General | RISE | RIM | Rimpe Emprendedores |
|------------------------------------|---------|-----------------|------------|--------------|---------------------|
| Ingresos | 235,436 | 235,436 | | 235,436 | 235,436 |
| Costos y Gastos | 184,763 | 184,763 | | 184,763 | 184,763 |
| Resultado Contable | 50,673 | 50,673 | | 50,673 | 50,673 |
| Tasa Única | | | | 2% | |
| Cuota mensual | | | | | |
| Impuesto a la Fracción Básica | | 4,449 | | | 2,798 |
| Impuesto a la Fracción Excedente | | 2,261 | | | 709 |
| Impuesto a la renta a pagar | | 6,710 | N/A | 4,709 | 3,506 |

Nota. En la tabla 4 se presenta el cálculo basado en datos simulados para establecer las diferencias entre cada régimen, utilizando las tablas correspondientes al ejercicio 2022. Se concluye que la evolución del régimen simplificado beneficia a los empresarios con ingresos superiores a los \$20,000.00. Es importante tener en cuenta que los contribuyentes en este régimen tienen la opción de permanecer hasta 3 períodos, durante los cuales se les motiva y apoya para mantenerse en el mercado y, posteriormente, ser incluidos en un régimen general, lo que resulta en un mayor aporte de impuestos.

Tabla 5

Cálculo comparativo de Impuesto a la Renta con ingresos hasta \$ 20,000.00, Actividad comercial, Persona Jurídica.

| Rubros | Datos | Régimen General | RIM | Rimpe Emprendedores |
|--------------------------------|--------|-----------------|------------|---------------------|
| Ingresos | 18,300 | 18,300 | 18,300 | 18,300 |
| Costos y Gastos | 14,227 | 14,227 | 14,227 | 14,227 |
| Resultado Contable | 4,073 | 4,073 | 4,073 | 4,073 |
| 15% Participación Trabajadores | | 611 | 611 | 611 |
| Utilidad Gravable | | 3,462 | 3,462 | 3,462 |
| Tasa | | 22% | 2% | |
| Impuesto a la Fracción Básica | | | | 60 |
| % Fracción Excedente | | | | |
| Impuesto a Pagar | | 762 | 366 | 60 |

Nota. En la tabla 5, que utiliza tarifas correspondientes al ejercicio 2022, se destaca la reducción de impuestos a favor de los contribuyentes, especialmente para empresas en sus etapas iniciales que optan por regímenes simplificados. Aunque el Régimen Microempresario tenía tarifas imponentes, el Régimen Rimpe Emprendedor ofrece un alivio fiscal significativo. Al compararse con el Régimen General, incluso con su tarifa especial para micros y pequeñas empresas, se evidencia que el impuesto es elevado para aquellos que inician un negocio o tienen ingresos limitados. Es importante señalar que, en el Régimen Rimpe Emprendedor la permanencia está limitada a tres periodos, lo que resalta la necesidad de revisar y ajustar las políticas fiscales para favorecer a los emprendedores y pequeñas empresas en su crecimiento inicial.

Tabla 6

Cálculo comparativo de Impuesto a la Renta con ingresos entre \$ 20,000.00 y \$ 300,000.00, Actividad comercial, Persona Jurídica.

| Rubros | Datos | Régimen General | RIM | Rimpe Emprendedores |
|--------------------------------|---------|-----------------|--------------|---------------------|
| Ingresos | 235,436 | 235,436 | 235,436 | 235,436 |
| Costos y Gastos | 184,763 | 184,763 | 184,763 | 184,763 |
| Resultado Contable | 50,673 | 50,673 | 50,673 | 50,673 |
| 15% Participación Trabajadores | | 7,601 | 7,601 | 7,601 |
| Utilidad Gravable | | 43,072 | 43,072 | 43,072 |
| Tasa | | 22% | 2% | |
| Impuesto a la Fracción Básica | | | | 2,798 |
| % Fracción Excedente | | | | 709 |
| Impuesto a Pagar | | 9,476 | 4,709 | 3,506 |

Nota. En la tabla 6, se destaca una marcada disparidad en los impuestos abonados según el régimen tributario utilizado. Bajo el régimen general, el cálculo del Impuesto a la Renta resulta en un monto de \$9,476.00 dólares, calculado sobre la utilidad después de restar los costos y gastos, con una tasa impositiva del 22% aplicada a la utilidad gravable. En contraste, bajo el régimen microempresarial, el impuesto se establece en un 2% de los ingresos brutos, totalizando un pago de \$4,709.00 dólares. Mientras tanto, en el régimen RIMPE, el impuesto alcanza los \$3,506.00 dólares, derivado de una tabla progresiva que considera tanto un impuesto sobre la Fracción Básica como un cálculo adicional para el excedente. Esta comparativa pone de relieve la notable variabilidad en los montos tributarios en función del régimen fiscal adoptado.

Tabla 7*Meta de Recaudación, dado en miles de dólares*

| Régimen | 2019 | 2020 | 2021 | 2022 | 2023 |
|--------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|
| Personas Naturales | 221,188 | 152,800 | 145,733 | 155,580 | 317,109 |
| Personas Jurídicas | 1,133,415 | 1,035,016 | 785,192 | 1,007,161 | 1,475,542 |
| Microempresas | | | 70,911 | 26,626 | 6,423 |
| RISE | 25,534 | 18,945 | 25,243 | 1,990 | |
| Total | 1,380,136 | 1,206,761 | 1,027,079 | 1,191,357 | 1,799,074 |

Nota. Los datos de la tabla 7 corresponde a la meta de recaudación fijada por el Servicio de Rentas Internas a Nivel Nacional en los últimos cinco años.

Tabla 8*Recaudación Nacional, dado en miles de dólares.*

| Régimen | 2019 | 2020 | 2021 | 2022 | 2023 |
|--------------------|------------------|------------------|----------------|------------------|------------------|
| Personas Naturales | 197,240 | 155,181 | 143,140 | 181,431 | 293,484 |
| Personas Jurídicas | 1,232,163 | 1,092,781 | 569,505 | 1,035,364 | 1,250,422 |
| Microempresas | | | 79,794 | 66,541 | 6,847 |
| RISE | 21,903 | 20,377 | 22,866 | 4,789 | |
| Total | 1,451,305 | 1,268,339 | 815,306 | 1,288,125 | 1,550,753 |

Nota. Los datos de la tabla 8 corresponde a lo recaudado por Impuesto a la Renta de personas naturales y sociedades por el Servicio de Rentas Internas a Nivel Nacional en los últimos cinco años.

Tabla 9*Cumplimiento de la meta de Recaudación*

| Régimen | 2019 | 2020 | 2021 | 2022 | 2023 |
|----------------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|
| Personas Naturales | 89% | 102% | 98% | 117% | 93% |
| Personas Jurídicas | 109% | 106% | 73% | 103% | 85% |
| Microempresas | | | 113% | 250% | 107% |
| RISE | 86% | 108% | 91% | 241% | |
| Promedio Meta | 105% | 105% | 79% | 108% | 86% |

Nota. En la tabla 9, se detalla el cumplimiento de la recaudación y el promedio de la meta alcanzada. Tanto las personas naturales como las jurídicas pueden formar parte del RIMPE, lo que implica que los registros asociados con este régimen se dividen entre ambos tipos de contribuyentes. Aunque la información disponible es integral, se puede inferir que la tasa de cumplimiento de la meta de recaudación ha promediado un 97% en los últimos cinco años. Esto sugiere que estos regímenes no se evalúan de forma independiente, sino que indican que el objetivo de recaudación y de dinamizar las actividades económicas se está logrando.

Tabla 10

Número de contribuyentes según formación institucional

| Año | 2019 | | 2020 | | 2021 | | 2022 | |
|--|----------------|-------------|----------------|-------------|----------------|-------------|------------------|-------------|
| | Nro. Contris. | % Total | Nro. Contris. | % Total | Nro. Contris. | % Total | Nro. Contris. | % Total |
| <i>Régimen Simplificado RISE</i> | 393,082 | 46% | 362,531 | 45% | 369,397 | 44% | | 0% |
| <i>Persona Natural no obligada a llevar contabilidad</i> | 323,525 | 38% | 321,019 | 39% | 330,989 | 39% | 1,029,934 | 86% |
| <i>Sociedad con fines de lucro</i> | 82,819 | 10% | 86,436 | 11% | 94,490 | 11% | 119,769 | 10% |
| <i>Persona Natural obligada a llevar contabilidad</i> | 47,860 | 6% | 44,546 | 5% | 43,858 | 5% | 43,526 | 4% |
| Total | 847,286 | 100% | 814,532 | 100% | 838,734 | 100% | 1,193,229 | 100% |

Nota. En la tabla 10, se observa que los contribuyentes del Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano - RISE y las personas no obligadas a llevar contabilidad son los que han formalizado sus negocios en mayor proporción, en los últimos cuatro años, en comparación a todos los otros tipos de contribuyentes, datos tomados del Directorio de Empresas y Establecimientos del INEC.

Tabla 11

Incremento de número de contribuyentes

| Año | Nro. Contris. | Incremento |
|------|---------------|------------|
| 2019 | 847,286 | 0% |
| 2020 | 814,532 | -4% |
| 2021 | 838,734 | 3% |
| 2022 | 1,193,229 | 42% |

Nota. La tabla 11 revela una tendencia al alza en el número de contribuyentes a lo largo de varios años. Se observa que en 2019 había 847,286 contribuyentes, y para 2022 esta cifra aumentó significativamente a 1,193,229, representando un incremento del 42%. Este crecimiento sustancial sugiere un aumento en la participación de los contribuyentes en el sistema tributario durante este período de cuatro años. Esta tendencia ascendente indica una mayor formalización de negocios y una mayor adhesión al cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de los ciudadanos. En conclusión, estos datos reflejan un creciente interés en contribuir al sistema tributario, posiblemente como resultado de una mayor conciencia tributaria y los esfuerzos de las autoridades para mejorar la transparencia y la eficiencia en la recaudación de impuestos.

CONCLUSIONES

La implementación de los regímenes simplificados en Ecuador se fundamenta en la necesidad de promover la formalización de negocios y simplificar el cumplimiento tributario para los contribuyentes de menor escala. Este enfoque se alinea con los principios de equidad fiscal y eficiencia administrativa, buscando impulsar la inclusión en el sistema tributario y mejorar la recaudación del Impuesto a la Renta.

Los diferentes regímenes tributarios han experimentado una evolución significativa a lo largo del tiempo, adaptándose a las necesidades cambiantes de la economía y la sociedad ecuatoriana. Desde el régimen general hasta los regímenes simplificados como el RISE y el RIM, se observa una tendencia hacia la simplificación de los procesos fiscales y una mayor flexibilidad para los contribuyentes con ingresos limitados.

Los regímenes simplificados, al ofrecer un marco tributario más accesible y menos complejo, han contribuido a aumentar la inclusión de contribuyentes y mejorar la recaudación del Impuesto a la Renta. La adopción de estos regímenes ha facilitado el cumplimiento tributario para negocios pequeños y emprendedores, promoviendo así la formalización económica y el incremento de los ingresos fiscales.

El análisis de los resultados confirma que los regímenes simplificados en Ecuador han sido efectivos en su propósito de generar ingresos tributarios por concepto del Impuesto a la Renta y promover la formalización de negocios. Sin embargo, persisten desafíos en cuanto a la equidad y la eficiencia del sistema tributario, lo que resalta la importancia de continuar evaluando y ajustando estos regímenes para garantizar su efectividad a largo plazo.

RECOMENDACIONES

Es fundamental continuar profundizando en el estudio de los fundamentos teóricos que respaldan la implementación de los regímenes simplificados en Ecuador, incorporando investigaciones que analicen en detalle la efectividad de estos regímenes en otros contextos similares. Esto ayudará a fortalecer la base conceptual y a identificar mejores prácticas que puedan ser aplicadas para optimizar la política tributaria del país.

Se sugiere realizar un seguimiento continuo de la evolución de los regímenes tributarios en Ecuador, con énfasis en la recopilación y análisis de datos actualizados sobre la implementación y resultados de estos regímenes. Esto permitirá identificar tendencias emergentes, evaluar la eficacia de las reformas tributarias y realizar ajustes oportunos en la normativa en función de las necesidades del entorno económico y social.

Es importante continuar monitoreando y evaluando el manejo de los regímenes simplificados, prestando especial atención a la calidad de la información recopilada y a la precisión en el cálculo del impacto en la recaudación del Impuesto a la Renta. Se recomienda implementar sistemas de seguimiento y evaluación robustos que permitan una medición objetiva del desempeño de estos regímenes y faciliten la identificación de áreas de mejora.

Se aconseja realizar análisis más profundos y comparativos sobre los resultados obtenidos de los regímenes simplificados, considerando variables como la equidad, la eficiencia y la sostenibilidad a largo plazo del sistema tributario. Esto ayudará a identificar posibles brechas o desafíos pendientes de abordar, así como oportunidades para fortalecer la estructura y el diseño de los regímenes simplificados con el fin de mejorar su efectividad y beneficios para la economía y la sociedad ecuatoriana.

BIBLIOGRAFÍA

- Asamblea Constituyente. (2007). *Ley Reformatoria Para La Equidad Tributaria Del Ecuador*. Alfaro, Manabí, Ecuador.
- Asamblea Constituyente. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*.
- Avilés, J. M. (2007). Implantación de un modelo de sistema simplificado para Ecuador. *Fiscalidad*, 61-99.
- Bonilla Velasco , J. E. (2022). Análisis del impacto del Régimen Impositivo para Microempresas en la ciudad de Quito periodo 2020-2021. 22-34. <https://doi.org/http://repositorio.uisrael.edu.ec/handle/47000/3147>
- Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones-COPCI. (2021).
- Corbetta, P. (2023). *Metodología y técnicas de investigación social*. McGraw-Hill España. <https://doi.org/https://elibro.net/es/ereader/uisrael/229814?page=361>
- Díaz, D. J. (2022). Planificación Tributaria Para Optimizar El Pago De Impuestos De Los Pollos De La Tri Cia. Ltda. En El Periodo 202. 7. <http://repositorio.uisrael.edu.ec/handle/47000/2953>
- García, L. (2012). Técnicas de investigación de campo y documental: basado en competencias. <https://elibro.net/es/ereader/uisrael/153622>
- Hernández, R., y Mendoza, C. P. (2018). *Metodología de la Investigación: Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. McGRAW-HILL. https://doi.org/https://d1wqtxts1xzle7.cloudfront.net/65000949/METODOLOGIA_DE_LA_INVESTIGACION_LAS_RUTA-libre.pdf?1606028883=&response-content-disposition=inline%3B+filename%3DMETODOLOGIA_DE_LA_INVESTIGACION_LAS_RUTA.pdf&Expires=1692669090&Signature=XOgbvefPceY30MvNGzTfN
- Herrera, N. F. (2023). *La suficiencia recaudatoria en el Ecuador, entre los contribuyentes sujetos al Régimen General y aquellos incorporados en el Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano – RISE, durante el ejercicio fiscal de los años 2017, 2018 y 2019*. <http://www.dspace.uce.edu.ec/handle/25000/30119>
- Jumbo Calva, M. E. (2022). Programa de actualización tributaria para contribuyentes del Régimen Simplificado para Emprendedores y Negocios Populares – RIMPE. Sector comercial, Parroquia Macará. <https://doi.org/http://repositorio.uisrael.edu.ec/handle/47000/3407>
- Ley de Régimen Tributario Interno (LRTI). (2023).
- ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria. (31 de Diciembre de 2019).
- Ley Orgánica Para El Desarrollo Económico Y Sostenibilidad Fiscal. (29 de Noviembre de 2021).
- Ley Orgánico para el Fortalecimiento de la Economía Familiar* . (2023).
- Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria* . (2007).
- López, P. (2004). Población, muestra y muestreo. *Scielo*, 69. Scielo: <http://www.scielo.org.bo/pdf/rpc/v09n08/v09n08a12.pdf>

- Mena, M. d. (2022). Impacto del Régimen Simplificado para emprendedor, RIMPE en la empresa LOOHISTC C.A, de la ciudad de Quito, periodo 2022. 12. <http://repositorio.uisrael.edu.ec/handle/47000/3607>
- Nieto, E. (2018). Tipos de Investigación. *Universidad Santo Domingo de Guzmán*, 2. https://d1wqtxts1xzle7.cloudfront.net/99846223/250080756-libre.pdf?1678813555=&response-content-disposition=inline%3B+filename%3DTipos_de_Investigacion.pdf&Expires=1692673512&Signature=atvIGsLpX8tGMIhj~GyzqQk8uko6m1IA073DO6Lz9vQPj8gTOVMultjYzxd4xEihC9o9c1
- Pinos Sumba, J. F. (2022). Reforma tributaria en el Ecuador sobre el Régimen Simplificado para Emprendedores y Negocios Populares (RIMPE), año 2022. <https://doi.org/http://repositorio.uisrael.edu.ec/handle/47000/3102>
- Reglamento de Inversiones del Código Orgánico de Producción. (2018).
- Robles Ojeda, L. R. (2022). Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria en la determinación y pago de Impuesto a la Renta. 15-24. <https://doi.org/http://repositorio.uisrael.edu.ec/handle/47000/3104>
- Rodríguez, R. M. (2022). Situación de las Pymes del sector comercial de servicios de Quito respecto al régimen microempresas. 10. <https://doi.org/http://repositorio.uisrael.edu.ec/handle/47000/3106>
- Saa, V. S. (2022). Evasión Fiscal Y Su Afectación En Los Niveles De Recaudación En El Cantón Quito. 7. <http://repositorio.uisrael.edu.ec/handle/47000/3153>
- Servicio de Rentas Internas. (2023). Retrieved 21 de Agosto de 2023, from <https://www.sri.gob.ec/>
- Valle, W. (s.f.). Diseños de investigación no experimental. <https://files.uladech.edu.pe/docente/43342417/Psicologia%20experimental/sesi%C3%B3n%209/sesi%C3%B3n%209.pdf>

ANEXOS

ANEXO 1

PREGUNTAS PLANTEADAS PARA ENTREVISTA

1. ¿Cuál es su opinión sobre la efectividad de los regímenes simplificados de tributación en Ecuador para fomentar la formalización de negocios?
2. ¿Cuál es el impacto que ha observado en la recaudación fiscal desde la implementación de los regímenes simplificados, especialmente en términos del Impuesto a la Renta?
3. ¿Cuáles considera usted que son las principales ventajas y desventajas de los regímenes simplificados en comparación con el régimen tributario general?
4. ¿Qué desafíos considera que enfrenta la administración tributaria en la implementación y supervisión de los regímenes simplificados?
5. ¿Qué medidas adicionales sugiere usted para mejorar la efectividad de los regímenes simplificados y maximizar su impacto en la economía?
6. ¿Cuál es su perspectiva sobre la equidad fiscal en relación con la aplicación de los regímenes simplificados?

ANEXO 2

EVIDENCIA DE LA ENTREVISTA

